

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

## **ACTA NÚM. 6**

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2024**

En la Sala Consistorial de la ciudad de Huelva, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia de la Ilmo. Sra. Alcaldesa Presidenta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata, se reúnen los Tenientes de Alcalde D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Francisco Javier Muñoz González y D<sup>a</sup> Adela de Mora Muñoz y los Concejales D. Juan Ignacio Molina Maqueda, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Ponce Gómez, D. José Manuel Moreno Mateo, D<sup>a</sup> Elena Pacheco García, D. Alfonso Castro Bobo, D<sup>a</sup> Pastora Giménez Corpas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Milagros Rodríguez Sánchez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la O Rubio Saavedra, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pulido Domínguez, D. Francisco José Balufo Ávila, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno, D. Luis Alberto Albillo España, D<sup>a</sup> Tania González Redondo, D. Manuel Gómez González, D<sup>a</sup> Leonor Romero Moreno, D<sup>a</sup> Cinta Gutiérrez Macías, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D<sup>a</sup> María López Zambrano y D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Alba Carlini y del Interventor de los Fondos Municipales D. Hilario Hurtado Gómez, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

#### **“PRIMERA PARTE**

#### **SECRETARIA GENERAL**

**PUNTO 1º.** *Aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria de 20 de marzo de 2024.*

## **CORPORACIÓN MUNICIPAL**

*PUNTO 2º. Dar cuenta de escrito presentado por Dª María Villadeamigo Segovia, comunicando su renuncia como Concejales de este Excmo. Ayuntamiento.*

### **SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA**

#### **INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

*PUNTO 3º. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, por Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, durante el mes de marzo de 2024, y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones del mes de marzo de 2024, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.*

*PUNTO 4º. Dar cuenta de informe de la Intervención de Fondos Municipales a los efectos previstos en el art. 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al mes de marzo de 2024.*

*PUNTO 5º. Dar cuenta de Resoluciones sobre aprobación de las modificaciones presupuestarias núms. 27, 28, 30 y 32/2024, por procedimiento simplificado.*

### **TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA**

#### **A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA**

##### **1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD**

*PUNTO 6º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP relativa a la protesta a ADIF y al Ministerio de Transportes por el pésimo servicio ferroviario en Huelva y el grave incidente que puso en riesgo la vida de los pasajeros del Alvia Madrid-Huelva.*

*PUNTO 7º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre apoyo a la Guardia Civil y a la Policía Nacional.*

*PUNTO 8º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la limpieza, rehabilitación y mejoras en el Barrio del Torrejón.*

*PUNTO 9º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE en defensa de la Sanidad Pública de la Provincia de Huelva.*

*PUNTO 10º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre el anuncio realizado por el Presidente del Gobierno de España sobre la futura conexión ferroviaria Huelva-Sevilla.*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

## **2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES**

*PUNTO 11º. Dictamen relativo a Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria núm. 33/2024, por procedimiento ordinario.*

*PUNTO 12º. Dictamen relativo a Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria núm. 39/2024, por procedimiento ordinario.*

*PUNTO 13º. Dictamen relativo a Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria núm. 42/2024, por procedimiento ordinario.*

*PUNTO 14º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación de reconomiento de gastos de ejercicios cerrados*

*PUNTO 15º. Dictamen relativo a Propuesta de no interposición de recurso de casación ante el Tribunal Supremo contra Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada en el recurso contencioso-administrativo P.O. 842/21, interpuesto por la representación procesal de la Federación Ecologistas en Acción contra la modificación puntual 1 del PERI 13 "Cabezo Mundaka".*

*PUNTO 16º. Dictamen relativo a Propuesta de declaración de interés público o social de la actividad desarrollada por la Hermandad de Ntra. Sra. de la Peña, Parroquia de Sta. Teresa y para la cesión gratuita de usos de locales C.2.E y C.3 sitios en Plaza Pintora Lola a favor de la Hermandad antes citada.*

*PUNTO 17º. Dictamen relativo a Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

*PUNTO 18º. Dictamen relativo a Propuesta de modificación de la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo.*

*PUNTO 19º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre la*

*Banda Sinfónica Municipal de Huelva.*

*PUNTO 20º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre desarrollo, supervisión y seguimiento de criterios sociales y medioambientales en la contratación pública en este Excmo. Ayuntamiento.*

*PUNTO 21º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre municipalización de la gestión de instalaciones deportivas.*

**B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.**

*PUNTO 22º. Propuesta de aprobación de las Bases del Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la Asociación Cultural Grafistas Onubenses.*

*PUNTO 23º. Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria núm. 43/2024, por procedimiento ordinario.*

*PUNTO 24º. Propuesta sobre Protocolo General de actuación entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Huelva para el establecimiento de Bases de Colaboración Institucional para la adquisición por la Diputación de la antigua estación de RENFE y la parcela dotacional trasera al Colegio de Ferroviarios con destino a nueva sede del órgano provincial.*

**CUARTA PARTE. URGENCIAS.**

*PUNTO 25º. Asuntos que puedan declararse urgentes.*

**QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS**

*PUNTO 26º. Interpelaciones:*

*- Interpelación presentada por el Grupo Municipal del PSOE sobre la no celebración de los actos conmemorativos del colectivo Trans.*

*- Interpelación presentada por el Grupo Mixto sobre falta de iluminación en la ciudad.*

*PUNTO 27º. Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente.*

*- Ruego del Grupo Municipal VOX sobre farolas de la Plaza de la Merced.*

*- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre campaña de promoción turística de la Semana Santa fuera de nuestra ciudad.*

*- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre las trabajadoras de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

- *Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la reanudación de las obras de la Bda. Costa de la Luz.*

- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la situación de la c/Ayamonte de la ciudad.*

- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la situación de la Plaza Molinos de Viento de la Bda. de los Rosales.*

- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la venta ilegal de productos perecederos en el Mercadillo de los domingos en Marismas del Polvorín.*

- *Pregunta del Grupo Mixto sobre tardanza en la concesión de licencias de obras.*

- *Pregunta del Grupo Mixto sobre problemas de limpieza y aparcamientos en la Bda. Nuevo Parque con la celebración del Mercadillo de los domingos.*

- *Pregunta del Grupo Mixto sobre el proyecto de construcción del nuevo Centro de Atención de Personas sin hogar de Huelva.*

***PUNTO 28º. Preguntas formuladas en virtud del art. 14.3 del Reglamento Orgánico por el Grupo Mixto”.***

No asisten a la sesión D. Gabriel Cruz Santana ni D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia.

Siendo las nueve horas y dieciocho minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia del quórum suficiente de asistencia, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública, siendo a tal efecto retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

## **PRIMERA PARTE**

### **SECRETARIA GENERAL**

#### **PUNTO 1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 20 DE MARZO DE 2024.**

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión plenaria de 20 de marzo de 2024. No formulándose ninguna observación, se considera aprobada dicha Acta por unanimidad de los veinticinco Concejales presentes.

### **CORPORACIÓN MUNICIPAL**

#### **PUNTO 2º. DAR CUENTA DE ESCRITO PRESENTADO POR D<sup>a</sup> MARÍA VILLADEAMIGO SEGOVIA, COMUNICANDO SU RENUNCIA COMO CONCEJAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

Se da cuenta de escrito formalizado con fecha 1 de abril de 2024, por D<sup>a</sup>. María Villadeamigo Segovia ante el Secretario General, por el que formula renuncia como Concejales de este Ayuntamiento y a cuantos cargos se derivan de su nombramiento en Entidades dependientes del mismo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno:

1º. **QUEDA ENTERADO** de la renuncia al cargo de Concejales de este Excmo. Ayuntamiento formulada por D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia, a los efectos previstos en los arts. 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales e Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

2º. **ACUERDA** poner el hecho de la renuncia en conocimiento de la Junta Electoral Central, para que acredite al candidato siguiente de la lista del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) a la que pertenece la renunciante (que según se desprende de las listas publicadas resulta ser D. Jonathan Pérez Romero), a los efectos de que se expida la correspondiente credencial y pueda tomar posesión de su cargo.

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

Interviene la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>1</sup>.

## **SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA**

### **INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**PUNTO 3º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, POR TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS, DURANTE EL MES DE MARZO DE 2024, Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE MARZO DE 2024, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.**

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados correspondientes al mes de marzo de 2024, comenzando por la núm. 1019 y terminando con la núm. 1.449, ambas inclusives.

También se da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 4, 11, 18 y 22 de marzo de 2024.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

<sup>1</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=95.0>

**PUNTO 4º. DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2024.**

Se da cuenta de informe emitido por la Intervención de Fondos Municipales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que prescribe que *“El órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados...”* y *“se constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria”*, a los que adjunta:

- Correspondientes al mes de marzo de 2024: 3 Resoluciones dictadas por la Alcaldía.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las Resoluciones anteriormente citadas.

**PUNTO 5º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES SOBRE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 27, 28, 30 Y 32/2024, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO**

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Teniente de Alcalde responsable del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, sobre aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria números 27, 28, 30 Y 32/2024, por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 10, 12 y 14:

- Decreto de 5 de marzo de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 27/2024, de generación de crédito por importe de 1.294.533 euros.

- Decreto de 12 de marzo de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 28/2024, de transferencias de crédito por importe de 180.075,31 euros y 50.000 euros .

- Decreto de 14 de marzo de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 30/2024, de transferencia de crédito por importe de 7.827,20 euros.

- Decreto de 22 de marzo de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 32/2024, de transferencia de crédito por importe de 36.835,94 euros.

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata**, somete a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de los asuntos incluidos en el Orden del Día en el apartado "B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA", puntos núms. 22, 23 y 24.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** ratificar la inclusión de los mismos en el Orden del Día.

## **TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA**

### **A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA**

#### **1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD**

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata**, Alcaldesa Presidenta, indica que, tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, los puntos núms. 6 y 10 se van a debatir de forma conjunta si bien se van a votar por separado.

#### **PUNTO 6º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP RELATIVA A LA PROTESTA A ADIF Y AL MINISTERIO DE TRANSPORTES POR EL PÉSIMO SERVICIO FERROVIARIO EN HUELVA Y EL GRAVE INCIDENTE QUE PUSO EN RIESGO LA VIDA DE LOS PASAJEROS DEL ALVIA MADRID-HUELVA**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo,

Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad en sesión de 17 de abril de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

*“Las conexiones ferroviarias de Huelva se encuentran en una situación precaria. Los incidentes provocados por retrasos, averías, defectos en la maquinaria o con un servicio que deja mucho que desear son constantes. Es habitual que los trenes que conectan la capital onubense con Sevilla o Madrid sean noticia por los problemas reiterados que generan. Una situación sin respuesta ni solución por parte del Gobierno que se traduce en una clara incomodidad para los usuarios, la merma de un servicio esencial y la pérdida de oportunidades de desarrollo económico para sectores tan importantes como el turístico, que lucha en desigualdad de oportunidades con otros destinos pese al potencial de la capital y la provincia. Un estado agravado con un último incidente que puso en riesgo la vida de los usuarios de la línea.*

*El pasado 4 de abril un incidente de enorme gravedad en el Alvia Madrid-Huelva que se saldó sin consecuencias personales, más allá del retraso habitual en la llegada a la capital onubense. Se trató de un fallo que pudo ocasionar una desgracia, un error no aclarado que puso en juego la integridad física de todos los pasajeros que en ese momento se encontraban en el interior del tren. La maquinaria equivocó, por causas no explicadas y que se desconocen, la vía tras llegar a Córdoba, lo que le hizo circular durante varios kilómetros en dirección a Málaga. Una situación inédita que evidencia un alarmante fallo de seguridad. Durante ese tramo, el tren estuvo expuesto a cruzarse con otro en esa misma vía, con las graves consecuencias que habría tenido. El destino quiso que hasta que el propio conductor detectó el problema y alertó de lo sucedido no hubiese otro en ese trayecto. De no ser así, estaríamos lamentando un terrible siniestro.*

*Adif aseguró en una escueta explicación a los medios de comunicación que se había producido un error en el itinerario. Ni ha aclarado qué sucedió, ni se ha disculpado con los pasajeros ni ha aportado un mínimo de información sobre el incidente. Casi un mes después seguimos esperando una respuesta clara sobre qué provocó un suceso de extrema gravedad, ya que implica el fallo de un principio básico del sistema de seguridad de la red ferroviaria española como es el enclavamiento.*

*Es un incidente de extrema gravedad que se suma a la sucesión de problemas con los que Adif castiga a la provincia de Huelva por la falta de atención, compromiso e inversión con las conexiones onubenses. Recientemente, durante la celebración de la Copa de la Reina de baloncesto se produjo otro suceso ya habitual como es un retraso por problemas técnicos. Fue noticia a nivel nacional por la notoriedad de algunos de los pasajeros que lo sufrieron. Un evento de primer nivel trabajado desde la concejalía de Deportes para promocionar la ciudad arrancó con la triste realidad de una Huelva con unas conexiones impropias. Anteriormente se han vivido episodios lamentables como goteras en los vagones o pasajeros abandonados en mitad del campo que tuvieron que ser recogidos por taxis con la ayuda de la Policía Local y los bomberos municipales. Todo ello sin una sola explicación convincente por parte de Adif o el Ministerio de Transportes.*

*El déficit en inversiones que arrastra Huelva la sitúa en el vagón de cola de la política de transportes del Gobierno español. La lucha por unas infraestructuras dignas*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*es una demanda justa de la sociedad onubense. Se trata de una histórica petición que implica tanto a las administraciones como los agentes sociales. Fruto de esa unidad es el manifiesto por la línea de alta velocidad Faro-Huelva-Sevilla suscrito por los alcaldes de las tres ciudades como rechazo al Red Transeuropea de Transportes que relega esa conexión a 2050. El documento fue respaldado de forma unánime por este mismo pleno en febrero. Desde entonces, se han adherido además la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial, el Puerto de Huelva, la Federación Onubense de Empresarios y la Cámara de Comercio, así como los plenos de Sevilla y de la Cámara Municipal de Faro, todos ellos de forma unánime.*

*La alta velocidad es irrenunciable. Este Ayuntamiento mantiene una posición reivindicativa firme, decidida y sin fisuras por la mejora de las infraestructuras, especialmente las ferroviarias. Es por ello que desde la llegada del actual equipo de Gobierno la defensa de un mejor servicio de trenes es una constante innegociable. Por ello, la alcaldesa Pilar Miranda solicitó una reunión con el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, y el ministro de Transporte, Óscar Puente, para trasladarle la situación y plantearle las necesidades que tiene la provincia. Su negativa al encuentro recibida hace unos días evidencia su total desprecio por Huelva. El presidente Pedro Sánchez no tiene tiempo para Huelva.*

*Esas reivindicaciones planteadas componente una hoja de ruta definida en tres grandes hitos:*

*-La mejora inmediata del servicio con mayor frecuencia y trenes modernos que garanticen viajes cómodos y sin retrasos constantes por problemas técnicos.*

*-El cumplimiento del compromiso derivado de la inclusión del Puerto de Huelva en el Corredor Atlántico con la ciudad como nodo logístico con el inicio de las obras para la doble vía que debe estar en servicio en 2030. Trabajos que ya deberían haber comenzado.*

*-El compromiso por parte del Gobierno para la llegada de la Alta Velocidad a Huelva a través de los Presupuestos Generales del Estado o bien con la inclusión*

*del proyecto como prioritario en la Red Transeuropea de Transportes, con el rechazo del plan actual que relega la actuación a 2050.*

*Propuesta de acuerdos al pleno:*

*PRIMERO.- Exigir a Adif, al Ministerio de Transportes y a su titular Óscar Puente explicaciones sobre lo sucedido así como una disculpa pública tanto con los pasajeros como con los onubenses que sufren a diario los problemas generados por el mal servicio ferroviario de la provincia.*

*SEGUNDO.- Exigir a Adif, al Ministerio de Transportes y a su titular Óscar Puente la apertura de una investigación interna que aclare los hechos y depure las responsabilidades que se deriven de un grave error que puso en juego la vida de las personas que en ese momento viajaban en el tren.*

*TERCERO.- El compromiso irrenunciable del Gobierno con la alta velocidad en Huelva mediante el apoyo público a la línea Faro-Huelva-Sevilla que respaldan las tres ciudades, el gobierno portugués, la Junta de Andalucía, la Diputación y todos los agentes económicos y sociales onubenses”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>2</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>3</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>4</sup>.

**D. Francisco José Balufo Ávila**, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>5</sup>.

**D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>6</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>7</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>8</sup>.

**D. Francisco José Balufo Ávila** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>9</sup>.

---

2 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=403.0>

3 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=710.0>

4 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=1023.0>

5 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=1340.0>

6 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=1650.0>

7 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=1838.0>

8 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=2021.0>

9 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=2214.0>

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

## D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))<sup>10</sup>.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP relativa a la protesta a ADIF y al Ministerio de Transportes por el pésimo servicio ferroviario en Huelva y el grave incidente que puso en riesgo la vida de los pasajeros del Alvia Madrid-Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

### PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE EL ANUNCIO REALIZADO POR EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA SOBRE LA FUTURA CONEXIÓN FERROVARIA HUELVA-SEVILLA

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad en sesión de 17 de abril de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

*“En el año 1989 el Alcalde Juan Ceada anunció que el AVE llegaría a Huelva en 1991.*

*En el año 2000 el ministro Arias Salgado confirmó la unión de Madrid con Huelva por medio de una Línea de Alta Velocidad.*

*En el año 2007 José Luis Rodríguez Zapatero declaró que, una vez garantizadas las exigencias medioambientales, las obras de la Línea de Alta Velocidad Sevilla-Huelva se pondrían en marcha.*

*En el año 2008 la ministra Magdalena Álvarez anunció que las obras de la Línea de Alta Velocidad, comenzarían antes de que terminase esa Legislatura.*

*En el año 2010 el ministro José Blanco se comprometió con la llegada del AVE a*

<sup>10</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=2405.0>

Huelva.

*En el año 2011 Mariano Rajoy prometió incluir en los siguientes Presupuestos Generales del Estado, la partida destinada al comienzo de las obras del AVE Sevilla-Huelva.*

*En el año 2012 la ministra Ana Pastor anunció el compromiso real y efectivo del Gobierno con la llegada del AVE a Huelva, una infraestructura a la que el Ejecutivo le daba prioridad.*

*En el año 2015 la ministra Fátima Báñez aseguró que la construcción de la Línea de Alta Velocidad era ya una realidad.*

*En el año 2018, el ministro José Luis Ábalos se comprometió a retomar de una forma definitiva el proyecto de construcción de la Línea de Alta Velocidad a Huelva.*

*En el año 2020 el senador Amaro Huelva, declaró que el compromiso del PSOE con el AVE a Huelva era incuestionable.*

*En el año 2022 la ministra Raquel Sánchez definió como un compromiso para el PSOE la llegada de la Alta Velocidad a Huelva.*

*Y estos son solo algunos ejemplos de las innumerables promesas incumplidas sobre la llegada de la Alta Velocidad a Huelva, que tanto el Partido Socialista como el Partido Popular no han dudado durante años en hacer a los onubenses, ante la inminencia de alguna cita electoral en la provincia.*

*La realidad ha sido que, tras 22 años desde que comenzó el proceso con el primer Estudio Informativo del proyecto, se han dejado caducar: 3 Estudios informativos y 2 Declaraciones de Impacto Ambiental; y que en los últimos 4 años las partidas consignadas en los Presupuestos Generales del Estado para la construcción de la Línea de Alta Velocidad Sevilla-Huelva han sido de: 44.000€ en 2020; 11.000€ en 2021; 34.000€ en 2022 y 6.000€ en 2023.*

*Ahora, ante la inminencia de las Elecciones Europeas, el Presidente de turno del Gobierno de España, anuncia una vez más, la intención de su Gobierno de que Huelva y Sevilla estén conectadas por tren en menos de una hora.*

*Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:*

*Primero.- Instar al equipo de Gobierno a recabar la información necesaria tanto de la Subdelegación del Gobierno, como del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana, para confirmar si el anuncio realizado recientemente por el Presidente de Gobierno sobre la conexión ferroviaria Huelva-Sevilla es simplemente una promesa electoral más como otras muchas o es un proyecto que realmente cuenta con un presupuesto y unos plazos de ejecución definidos.*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*Segundo.- Apoyando la posibilidad de que existan lanzaderas que conecten Huelva con Sevilla, no renunciar a la llegada definitiva de la Alta Velocidad a nuestra provincia”.*

Se dan por reproducidas las intervenciones indicadas en el punto núm. 6 por haberse tratado conjuntamente los puntos núms. 6º y 10º.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre el anuncio realizado por el Presidente del Gobierno de España sobre la futura conexión ferroviaria Huelva-Sevilla anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Interviene **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata**, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))<sup>11</sup>.

## **PUNTO 7º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE APOYO A LA GUARDIA CIVIL Y A LA POLICÍA NACIONAL.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad en sesión de 17 de abril de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

*“Conocido es por todos los ciudadanos la situación de carencia de medios humanos y materiales de la Guardia Civil y la Policía Nacional en términos generales en España, situación que se agudiza en determinadas demarcaciones y regiones como es el caso de Andalucía y especialmente de la provincia de Huelva.*

*Desafortunadamente el bárbaro y repugnante asesinato de dos guardias civiles en Barbate el pasado 9 de febrero prácticamente en directo, ha puesto aun más de*

<sup>11</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=2644.0>

*manifiesto las pésimas condiciones laborales en las que infinidad de ocasiones tiene que trabajar la guardia civil, con escasez o nulidad de medios materiales, y arriesgando su vida en el cumplimiento de su deber constitucional de defender a España y a sus ciudadanos en el más amplio sentido.*

*El aumento del tráfico de drogas y de la actividad delictiva en Andalucía precisan cuanto antes de la toma de decisiones planificada eficientemente, para dotar a nuestras Fuerza y Cuerpos de Seguridad del Estado de las herramientas y recursos humanos y materiales, acompañadas de decisiones legislativas en su caso que permitan que sus miembros desarrollen su deber profesional con dignidad, seguridad y respaldo institucional.*

*Familiares de guardias civiles y policías nacionales, se han unido en una plataforma denominada 'Nuestro Corazón Por Bandera', mediante la cual y ante la imposibilidad de que sean sus propios miembros, en el caso de la Guardia Civil, los que reivindiquen cuestiones elementales, son sus esposas y esposos, familiares y afines, los que pongan voz ante las instituciones y la ciudadanía, reivindicando poder efectuar sus funciones con dignidad, medios y respaldo legal.*

*La Plataforma cuenta ya con más de 9.000 firmas de adhesión, y están logrando una visibilidad y apoyo popular acorde con la importancia elemental de sus justas reivindicaciones.*

*Las actuales normas legislativas que regulan las actuaciones, procedimientos y protocolos donde se adecúa la labor de las FCSE necesitan de una nueva revisión que se adapte a la realidad actual, ya que está provocando un detrimento tanto de nuestra seguridad pública como de la jurídica y laboral de los miembros de la Guardia Civil y del Cuerpo Nacional de Policía.*

*No obstante, a pesar de la dejadez institucional, la falta de medios materiales y humanos y la ausencia de iniciativas legislativas que sean reales y efectivas, la sociedad percibe tanto a la Guardia Civil como al Cuerpo Nacional de Policía como una de las instituciones más valoradas por todos los españoles. En Huelva, esa falta de medios queda reflejada ante la incapacidad de dar respuesta por parte de la Subdelegación del Gobierno como administración competente ante casos de ocupaciones ilegales, venta y consumo de drogas, actos vandálicos o casos de inseguridad.*

*Puesto que las mujeres y hombres que componen nuestras FCSE, a pesar de lo anteriormente expuesto, siempre han cumplido con su deber, que no es otro que el de proteger todos los valores fundamentales que nos sustentan como sociedad.*

*La evolución de la delincuencia en los últimos años ha puesto de manifiesto la existencia de grupos organizados, que operan de manera estable en zonas muy determinadas de la geografía española con el consiguiente deterioro del tejido social y comprometiendo el futuro de las siguientes generaciones. La evolución del potencial técnico, material y humano de estos grupos delictivos se ha ido incrementando sustancialmente en los últimos años.*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*Como principales causas de dicha proliferación se encuentran la escasez de efectivos dentro de las FCSE, actualmente hay un déficit reconocido por el actual Gobierno de 20800 efectivos, la falta de medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño eficiente y eficaz de las labores policiales con garantías de seguridad para los Agentes y por último, la falta de un desarrollo normativo que les devuelva el principio de autoridad que es de vital importancia que sean restaurados.*

*Concretamente, en el año 2018 por parte del Ministerio del Interior se implantó el Órgano de Coordinación contra el Narcotráfico en Andalucía (Ocon-sur) compuesto por miembros de la Guardia Civil, durante los 4 años, que se mantuvieron activos consiguieron desarticular a los principales grupos organizados los cuales operaban en la zona sur de Andalucía llevando a la detención de más de 10.000 personas y la incautación de más de 1.400 toneladas de sustancias estupefacientes, constituyéndose en un referente para todas las policías europeas. No obstante, de manera unilateral y espontánea por parte del Ministerio responsable de su creación, se acordó la disolución de la misma, dando como resultado que en los dos últimos años se desarrolle una atomización de grupos delictivos en todo el litoral del sur de España, ello unido a la acuciante falta de efectivos y de recursos ha supuesto un repunte en la actividad de estos grupos.*

*El colapso judicial que actualmente existe en los juzgados de la zona (por ejemplo, la planta judicial del municipio de Barbate, sólo cuenta con dos juzgados de primera instancia e instrucción) está provocando unas dilaciones en los procedimientos de muchas causas penales, y esto unido a la ya mencionada falta alarmante de efectivos, está transmitiendo una sensación de impunidad a todos los grupos delictivos que operan en la zona.*

*Esa sensación de impunidad sumada a la falta de un reforzamiento legislativo del principio de autoridad ha conllevado un aumento de la violencia por parte de estos grupos, sabedores del poco valor que tienen las vidas de nuestros agentes y de las escasas consecuencias penales a las que se enfrentan.*

*Como muestra de lo anteriormente expuesto, el pasado 9 de febrero de 2024 en la localidad de Barbate (Cádiz) se ordenó el desarrollo de un operativo policial cuyo objetivo era intervenir un elevado número de embarcaciones (seis) de género prohibido usadas para el narcotráfico (narcolanchas) fondeadas en el interior del puerto de Barbate a plena luz del día y con total impunidad. Dicho operativo fue desarrollado por miembros de la Guardia Civil los cuales actuaron en una clara situación de inferioridad con el conocimiento de sus mandos superiores y restos de autoridades gubernativas, dando como resultado el fallecimiento de dos Guardias Civiles.*

*Los medios de comunicación se hicieron eco del trágico suceso y se replicaron en redes sociales una cantidad ingente de vídeos obtenidos en el lugar de los hechos, que fueron grabados por multitud de personas afines a estos grupos delictivos que animaban, celebraban y aplaudían el atropello intencionado de la embarcación de la Guardia Civil; generándose una indignación por parte de toda la opinión pública.*

*Estos trágicos hechos suponen un punto de inflexión y, con el pesar de que no han sido los primeros pero tampoco serán los últimos, si no hay una voluntad real por parte de las instituciones para atajarlo seguirá sucediendo.*

*Por ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Huelva, presenta la siguiente:*

### **Propuesta**

*Primero.- Que los organismos e instituciones competentes doten de los medios necesarios a los agentes para poder desempeñar sus funciones en condiciones de seguridad.*

*Segundo.- Que las partidas presupuestarias destinadas a las FCSE sean las necesarias para dotar de los medios mencionados anteriormente.*

*Tercero.- El aumento de las plantillas de los agentes para poder realizar su trabajo con superioridad.*

*Cuarto.- La declaración de Zona de Especial Singularidad a los lugares de alto riesgo para así conseguir una afluencia masiva de operativos a esas zonas.*

*Quinto.- Que las profesiones de Policía Nacional y Guardia Civil sean consideradas Profesiones de Riesgo, con sus efectos inherentes.*

*Sexto.- Que los agentes tengan respaldo en sus actuaciones cuando necesiten usar los medios de dotación”.*

También se da cuenta de Enmienda de Adición presentada por el Grupo Municipal VOX en la que figure lo siguiente:

*“Séptimo.- La equiparación salarial total y efectiva tanto de la Policía Nacional como de la Guardia Civil respecto a las diferentes policías autonómicas y locales.”*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivos audiovisual](#))<sup>12</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivos audiovisual](#))<sup>13</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivos audiovisual](#))<sup>14</sup>.

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez**, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivos audiovisual](#))<sup>15</sup>.

**D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivos audiovisual](#))<sup>16</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar** ([ver archivos audiovisual](#))<sup>17</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones** ([ver archivos audiovisual](#))<sup>18</sup>.

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez** ([ver archivos audiovisual](#))<sup>19</sup>.

**D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivos audiovisual](#))<sup>20</sup>.

El Portavoz del Grupo Municipal del PP, **D. Felipe Antonio Arias Palma**, acepta

12 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=2750.0>

13 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=3046.0>

14 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=3359.0>

15 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=3595.0>

16 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=3912.0>

17 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=4112.0>

18 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=4286.0>

19 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=4405.0>

20 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=4616.0>

en el transcurso del debate la Enmienda de Adición presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita, por tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la Enmienda presentada, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre apoyo a la Guardia Civil y a la Policía Nacional con la Enmienda de Adición formulada por el Grupo Municipal VOX y, por tanto:

1º. Que los organismos e instituciones competentes doten de los medios necesarios a los agentes para poder desempeñar sus funciones en condiciones de seguridad.

2º. Que las partidas presupuestarias destinadas a las FCSE sean las necesarias para dotar de los medios mencionados anteriormente.

3º. El aumento de las plantillas de los agentes para poder realizar su trabajo con superioridad.

4º. La declaración de Zona de Especial Singularidad a los lugares de alto riesgo para así conseguir una afluencia masiva de operativos a esas zonas.

5º. Que las profesiones de Policía Nacional y Guardia Civil sean consideradas Profesiones de Riesgo, con sus efectos inherentes.

6º. Que los agentes tengan respaldo en sus actuaciones cuando necesiten usar los medios de dotación”.

7º. La equiparación salarial total y efectiva tanto de la Policía Nacional como de la Guardia Civil respecto a las diferentes policías autonómicas y locales.

## **PUNTO 8º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA LIMPIEZA, REHABILITACIÓN Y MEJORAS EN EL BARRIO DEL TORREJÓN.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad en sesión de 17 de abril de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“En una visita a la barriada Alcalde Diego Sayago ‘El Torrejón’ junto a los representantes de la Asociación de Vecinos ‘Mes de Mayo’, nos hemos encontrado con varios problemas importantes que restan calidad de vida a las más de 1.600 familias que viven en este barrio de la capital y a la que no se les garantiza unas condiciones mínimas.*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*El Torrejón sufre las consecuencias de tener espacios muy degradados con evidentes condiciones de insalubridad. Uno de las principales déficits es la limpieza de los solares abandonados donde crece la maleza y se acumula una gran cantidad de escombros y basura.*

*En concreto, hay un solar municipal con la hierba a una altura que nunca hemos visto y con un riesgo importante de plagas de insectos y roedores. Esta falta de limpieza y mantenimiento genera espacios insalubres por toda la zona. A esto se une la suciedad en las calles y los voluminosos sin recoger.*

*Por otro lado, la reforma de las pistas deportivas es un proyecto iniciado por el anterior equipo de Gobierno que se ha paralizado. Se trataba de una planificación de trabajos en dos fases. En la primera arreglamos una de las dos pistas y no sabemos nada de la segunda ni hay perspectiva de arreglo a corto plazo.*

*En las instalaciones deportivas aún son visibles los daños causados por la borrasca Bernard con las alambradas y los hierros de las vallas vencidos, lo cual supone un importante riesgo para los niños que practican deporte en estas instalaciones.*

*Por otro lado, los vecinos nos mostraron una enorme preocupación por las cornisas que se desprenden en los bloques de viviendas y que desde este Ayuntamiento les prometieron que se continuarían rehabilitando hace dos meses. En la anterior legislatura se ejecutó una primera fase de demolición de estos castilletes pero no se ha continuado.*

*El parque 'Juan Duque' es otra actuación pendiente. Un sistema general de espacios libres que sería un pulmón verde muy importante para Huelva. En este espacio municipal es necesaria la mejora de los itinerarios de paso de los vecinos y la colocación del mobiliario básico a corto plazo. Y en una segunda fase, sería necesario diseñar un proyecto integral para la rehabilitación de todo el espacio.*

*El barrio del Torrejón necesita medidas urgentes para paliar sus numerosas*

deficiencias. Porque la ciudad se pone en valor incorporando proyectos de todos los barrios y porque si mejoramos la calidad de vida de nuestras barriadas y su propuesta estética, mejoraremos Huelva.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción:

### **ACUERDOS:**

1. Llevar a cabo un plan de limpieza integral de la barriada del Torrejón y reforzar la recogida de voluminosos.

2. Limpiar el solar de titularidad municipal ubicado entre la Avenida de las Flores y la calle Gladiolo.

3. Mejorar los caminos de paso del parque Juan Duque, instalar mobiliario básico y diseñar un proyecto de reforma integral.

4. Continuar con la segunda fase de la reforma de las pistas deportivas y recomponer la alambrada.

5. Continuar con la demolición de castilletes que presentan riesgo de desprendimiento en los bloques de viviendas”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno**, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>21</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>22</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>23</sup>.

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>24</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>25</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>26</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>27</sup>.

21 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=4843.0>

22 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=5157.0>

23 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=5463.0>

24 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=5665.0>

25 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=5974.0>

26 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=6159.0>

27 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=6258.0>

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

#### **D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>28</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejales presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y doce votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la limpieza, rehabilitación y mejoras en el Barrio del Torrejón de Huelva anteriormente transcrita.

#### **PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad en sesión de 17 de abril de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“Desde hace varios meses, este grupo municipal, viene denunciando la desastrosa situación por la que está pasando la sanidad pública andaluza en general, y la onubense en particular.*

*El Hospital público Juan Ramón Jiménez lidera el ranking de las listas de espera más largas para ser atendidos por un especialista de toda España.*

*Un dato realmente demoledor que refleja la situación alarmante y de deterioro de la sanidad pública onubense, hasta el extremo que los innumerables planes de choque anunciados por Moreno Bonilla, sólo han demostrado incapacidad para resolver la situación y que se siga poniendo en peligro la salud de los ciudadanos.*

28 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=6412.0>

*Según los últimos datos publicados por la Consejería de Salud, correspondientes a junio de 2023, 83.000 onubenses esperan una cita con su especialista o bien a ser llamados para una intervención quirúrgica a día de hoy. De estos 83.000, más de 52.000 corresponden al Hospital Juan Ramón Jiménez.*

*Con respecto a las infraestructuras sanitarias de la provincia, la situación no es más halagüeña.*

*Somos la única provincia andaluza en la que miles de personas no disponen de un hospital de cercanía a menos de una hora de su domicilio. Somos la única provincia de Andalucía en la que si una persona sufre un ictus que requiera de la intervención de un cateterismo para sacar el trombo, hay que desplazar al paciente a Sevilla con todo el perjuicio que conlleva no atajar a tiempo este tipo de accidente cerebrovascular. Y, además, somos la única provincia dónde las mujeres y niños no disponen de un hospital propio. Hablamos del tan reclamado materno-infantil.*

*Desde que el gobierno de Moreno Bonilla anunciase el 14 de septiembre de 2022 que el hospital materno-infantil iría ubicado en las consultas externas del Juan Ramón Jiménez, comenzó un movimiento ciudadano contrario a esta decisión y que comenzó a reclamar un centro hospitalario independiente como se merece Huelva. Este rechazo de la sociedad, que lo tomó como una "burla" a los onubenses, provocó una serie de movilizaciones que finalmente fructificaron, teniendo el gobierno de la Junta de Andalucía que dar marcha atrás en poco menos de dos meses, y anunciar, el 26 de octubre de 2022, que finalmente el materno-infantil se haría en un edificio nuevo anexo al hospital Juan Ramón Jiménez tal y como se comprometió el anterior gobierno socialista de la administración autonómica.*

*El 20 de marzo de 2023, la Consejera de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, Catalina García, anunció que el proyecto estaba terminado a falta de revisión y posibles modificaciones, y que las obras de este centro hospitalario empezarían en el primer trimestre de 2024. El 12 de julio, nuevamente la Consejera, volvió a anunciar la finalización del mencionado proyecto y que la adjudicación de las obras se realizarían en el primer semestre de 2024. El 2 de noviembre, el delegado del gobierno andaluz en Huelva, José Manuel Correa, anunciaba 500.000€ para el proyecto, que "se está revisando" para "sacar la licitación" y "empezar con la obra en el último trimestre del año, si es posible. Y la última noticia que hemos podido leer acerca de este asunto, ha sido este mismo 15 de abril, cuando en la visita que hacía el mismo Presidente de la Junta de Andalucía Juan Manuel Moreno Bonilla al Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, retrasaba la adjudicación de la obra hasta principios del 2025. El señor Moreno Bonilla se excusaba en la "complejidad" de la obra "porque los recursos son muy limitados".*

*En definitiva, esta ha sido la guinda a un pastel que, después de un año y un mes, consume y reafirma una nueva mentira sobre la construcción del Hospital Materno Infantil, que aún está lejos de ser una realidad y que según ha manifestado el propio Presidente de la Junta de Andalucía los plazos que se manejan para el inicio de las obras serían, siendo muy optimistas, durante el año 2025.*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*Ante todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Huelva propone las siguientes:*

### **PROPUESTAS DE ACUERDO**

*PRIMERO.- Instar desde el Ayuntamiento de Huelva al Presidente de la Junta de Andalucía Juan Manuel Moreno Bonilla, a dotar con mayores recursos, más personal y más equipamientos a los centros hospitalarios públicos de la provincia de Huelva.*

*SEGUNDO.- Instar desde el Ayuntamiento de Huelva al Presidente de la Junta de Andalucía Juan Manuel Moreno Bonilla, a la reducción inmediata de las listas de espera en los centros hospitalarios públicos de la provincia de Huelva.*

*TERCERO.- Instar desde el Ayuntamiento de Huelva al Presidente de la Junta de Andalucía Juan Manuel Moreno Bonilla, a que inicie de manera inmediata, urgente y sin más dilación ni excusas la construcción del Hospital Materno Infantil de Huelva antes de que finalice este año 2024”.*

También se da cuenta de la Enmienda de Adición presentada por el Grupo Municipal VOX, en el siguiente sentido:

*“CUARTO.- Instar desde el Ayuntamiento de Huelva a la Junta de Andalucía a equiparar con la media nacional las condiciones retributivas y laborales de los profesionales sanitarios de la provincia de Huelva en sus diferentes categorías.*

*QUINTO.- Incrementar el gasto medio en sanidad por habitante en la provincia de Huelva hasta los 2.000 euros anuales”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D. Francisco José Balufo Ávila**, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>29</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>30</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>31</sup>.

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>32</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>33</sup>.

**D. Francisco José Balufo Ávila** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>34</sup>.

**D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>35</sup>.

El Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, **D. Francisco José Balufo Ávila**, acepta la Enmienda de Adición presentada por el Grupo Municipal VOX y la transaccional “in voce” formulada en el transcurso del debate por el Portavoz del Grupo Municipal del PP D. Felipe Antonio Arias Palma, por tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE con la incorporación de la Enmienda de Adición presentada por el Grupo Municipal VOX y con la transaccional “In voce” planteada por el Grupo Municipal del PP, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre defensa de la sanidad pública de la Provincia de Huelva con la Enmienda de Adición presentada por el Grupo Municipal VOX y la transaccional “in voce” formulada por el Grupo Municipal del PP y, por tanto:

1º. Instar desde el Ayuntamiento de Huelva al Presidente de la Junta de Andalucía Juan Manuel Moreno Bonilla, a dotar con mayores recursos, más personal y más equipamientos a los centros hospitalarios públicos de la provincia de Huelva.

2º. Instar desde el Ayuntamiento de Huelva al Presidente de la Junta de Andalucía Juan Manuel Moreno Bonilla, a la reducción inmediata de las listas de espera en los centros hospitalarios públicos de la provincia de Huelva.

3º. Instar desde el Ayuntamiento de Huelva al Presidente de la Junta de Andalucía

---

29 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=6653.0>

30 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=6971.0>

31 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=7238.0>

32 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=7512.0>

33 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=7818.0>

34 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=7857.0>

35 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=8047.0>

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

Juan Manuel Moreno Bonilla, a que inicie de manera inmediata, urgente y sin más dilación ni excusas la construcción del Hospital Materno Infantil de Huelva antes de que finalice este año 2024”.

4º. Instar desde el Ayuntamiento de Huelva a la Junta de Andalucía a equiparar con la media nacional las condiciones retributivas y laborales de los profesionales sanitarios de la provincia de Huelva en sus diferentes categorías.

5º. Incrementar el gasto medio en sanidad por habitante en la provincia de Huelva hasta los 2.000 euros anuales”.

6º. Instar al Gobierno de España a que amplíe el número de plazas de Médicos Internos Residentes y realice una convocatoria extraordinaria para cubrir más plazas de Médicos Internos Residentes.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata**, Alcaldesa Presidenta toma la palabra ([ver archivo audiovisual](#))<sup>36</sup>.

## **2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES**

### **PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 33/2024, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 17 de abril de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

<sup>36</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=8226.0>

“Vistas las necesidades de crédito formulada por el Área de Servicios Sociales, y con objeto de consignar en el presupuesto municipal los importes necesarios, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de modificaciones presupuestarias mediante transferencia de créditos:

A) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS,

**PARTIDAS DE BAJA**

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
400	231	48998	ASOCIACION CARABELA	5.000,00

**PARTIDAS DE ALTA**

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
400	231	62601	EQUIPAMIENTO CENTROS SOCIALES	5000

B) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS,

**PARTIDAS DE BAJA**

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
400	231	48963	WOFEST	7.000,00

**PARTIDAS DE ALTA**

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
700	334	48963	WOFEST	7.000,00

Asimismo, las bajas propuestas no acarrearán perturbación en la prestación de los servicios públicos correspondientes.”

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de 22 de marzo de 2024 con la siguiente observación: “Que con carácter preferente debe atenderse el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 33/2024, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

## PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 39/2024, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 17 de abril de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

*“Con objeto de ejecutar los gastos del proyecto de “Biblioteca Digital Archivo Municipal de Huelva”, cuya financiación por parte del Ministerio de Cultura y Deportes, se encuentra en el Remante Líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la liquidación del Presupuesto de 2023, PROPONGO la siguiente modificación presupuestaria financiada con el citado Remante, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria:*

### GASTOS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	IMPORTE
700	3322	226941	ACTIVIDAD ARCHIVO	7.888,00
				<b>7.888,00</b>

### INGRESOS

Aplicación Presup	Descripción	Importe
87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	7.888,00
		<b>7.888,00</b>

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos

Municipales de 15 de abril de 2024 con la siguiente observación:

*“La modificación presupuestaria que se propone, al estar financiada con remanente de tesorería para gastos generales, genera déficit en términos de contabilidad nacional y afecta a la regla de gasto en cuanto que se incrementa el importe total del gasto no financiero considerado a efectos del cálculo de la misma, por lo que, en el caso de que sea necesario, deberán adoptarse medidas de reducción de gastos y/o incremento de ingresos que permitan conseguir el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria al cierre del presente ejercicio”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones **ACUERDA**:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 39/2024, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

### **PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 42/2024, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 17 de abril de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

*“Con objeto de atender gastos inaplazables en distintas áreas municipales, PROPONGO la siguiente modificación presupuestaria mediante transferencias de créditos:*

#### **MC 42/2024 POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO**

<b>PARTIDAS DE ALTA</b>				
200	341	48906	CLUB DEPORTIVO ORIENTACIÓN HUELVA	1.000,00
700	3341	62900	INSTRUMENTOS BANDAS DE MÚSICA	30.000,00
750	311	48993	ASOCIACIÓN ANCCO	1.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>32.000,00</b>

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

<b>PARTIDAS DE BAJA</b>				
200	341	2260901	ACTIVIDADES Y OTROS GASTOS	1.000,00
750	432	2269918	PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD	30.000,00
<i>ASOCIACIÓN PERSONAS</i>				
750	311	48972	LARINGECTOMIZADOS	1.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>32.000,00</b>

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de 16 de abril de 2024 con la siguiente observación: “*Que con carácter preferente debe atenderse el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto*”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez abstenciones **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 42/2024, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

## **PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE EJERCICIOS CERRADOS**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 17 de abril de 2024, en

relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González de reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales, con las observaciones que constan en los mismos, de 11 y 21 de marzo, ambos de 2024.

Abierto el debate por la Alcaldesa Presidenta, interviene el Teniente de Alcalde **D. Francisco Javier Muñoz González** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>37</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, los gastos contenidos en las siguientes relaciones contables:

- Relación contable Q/2024/30 por importe total de 1.238.139,17 euros.
- Relación contable Q/2024/47 por importe de 911,62 euros.

**PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE NO INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO CONTRA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA DICTADA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.O. 842/21, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA FEDERACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CONTRA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 1 DEL PERI 13 "CABEZO MUNDAKA".**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 17 de abril de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González:

*“CONSIDERANDO: Que examinada la Sentencia dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla con fecha 1 de marzo de 2024 y notificada a este Ayuntamiento el día 13 de marzo del mismo año en el recurso contencioso-administrativo P.O núm. 842/21, interpuesto por la representación procesal de Federación Ecologistas en Acción de respecto de la modificación puntual 1 del PERI 13 Cabezo Mundaka de Huelva, y cuya parte dispositiva es como sigue: “FALLAMOS: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Ecologistas en Acción de Huelva contra el acuerdo recogido en el Fundamento de Derecho primero de esta Sentencia, declaramos nulo dicho acuerdo. Sin costas”.*

---

37 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=8573.0>

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*RESULTANDO: Que visto el informe emitido por el Sr. Letrado D. Joaquín González García con fecha 18 de marzo de 2024 relativo a la posibilidad de interposición de un recurso de casación contra la referida Sentencia en el que se indica que:*

#### **“ANTECEDENTES:**

*Se trata de la misma Sala que dicta la sentencia de fecha de 13 de octubre de 2023 respecto de la Modificación Puntual 1 del Cabezo de la Joya, y de la dictada en fecha de 18 de diciembre de 2023, respecto de la Modificación Puntual de Cabezo Mondaca de Huelva.*

*Como ya se expuso en anterior informe, en la última sentencia, se acogían los mismos argumentos que la primera, haciendo referencia expresa a la misma (Folio 11)*

*Esta parte habiendo emitido informe de no interposición del recurso de casación; que fue acogido en informe posterior mediante sesión de Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2024, se remite a los mismos, al tratarse del mismo objeto, cual es la Modificación Puntual 1 de Cabezo Mondaca de Huelva (Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huelva, de fecha de , de fecha de 28 de julio de 2021, por el que se aprueba la modificación puntual 1 del peri 13 cabezo mundaca de Huelva dando igualmente por reproducidos los argumentos contenidos en el informe emitido respecto e la Modificación Puntual 1 del cabezo de la Joya, toda vez que se trata de la misma Sala de Justicia del Tribunal Superior de Justicia.*

*Los argumentos que invoca la parte recurrente son en síntesis:*

*1) Antes de aprobar la MP el Ayuntamiento viene obligado a aprobar el plan urbanístico de protección que incluya el imprescindible estudio arqueológico general y extensivo, pudiendo haber conducido a otras soluciones más*

respetuosas con los valores culturales del lugar. 2º) La MP altera la edificabilidad y alineaciones, lo que no está permitido por el apartado 3 del artículo 20 LPHE sin que previamente se apruebe el plan urbanístico de protección. 3º) Tampoco cabe sustituir sin más el plan urbanístico de protección por el informe previsto en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), pues ello supone desconocer lo que es el planeamiento y lo que son las intervenciones arqueológicas preventivas, previsión que viene reflejada también en el artículo 30 de la vigente LPHA y en el artículo 32.1 de la anterior Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Por tanto, la obligación municipal de adaptar el planeamiento general a la declaración de BIC existe desde el momento de su promulgación en 2001 de acuerdo con los preceptos citados. La omisión del planeamiento de protección ha impedido la aplicación del artículo 39 del Decreto 19/1995 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, sin que el hecho de que en la adaptación parcial se hayan incorporado los preceptos legales pertinentes en concordancia con aquel precepto enerve la necesidad del Plan Especial de Protección o instrumento equivalente establecido en los artículos 20 LPHE y 30 LPHA, encontrándonos ante una obligación municipal, no de cualquier otra Administración, sin perjuicio de los imprescindibles informes vinculantes, sin que la MP tenga el contenido propio de ese Plan Especial de Protección de la Zona Arqueológica cuya inexistencia, o la de otro instrumento urbanístico equivalente, determina la nulidad de pleno derecho de la MP. B) La necesidad de hacer una modificación del planeamiento. La edificabilidad establecida en el artículo 430 de las NNUU del PGOU y ratificada en la Modificación Puntual nº 10, de 28.00m2, no se indica en esos textos que sea una edificabilidad máxima, lo que a sensu contrario significa que si se considerase un máximo quedaría al arbitrio de la administración la determinación de la edificabilidad, lo cual no tiene sentido y además generaría una insalvable inseguridad jurídica. No obstante, el PERI sí puede modificar las determinaciones del PGOU, pero dentro de unos límites establecidos por la jurisprudencia y acordes con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA-. Pero la edificabilidad está incluida en al ordenación pormenorizada preceptiva que no puede ser modificada por el PERI –art. 10.2.A).b) LOUA- y no en la potestativa –art. 10.2.b) LOUA-; no siendo la MP el instrumento de planeamiento habilitado para modificar la edificabilidad, instrumento que debe ser una modificación puntual del PGOU.

La sala tras exponer el objeto de la Modificación Puntual, afirma que se requiere de:

*Necesidad de un Plan Especial de Protección o Instrumento urbanístico equivalente, previo a la Modificación Puntual*

*Necesidad de hacer una modificación del planeamiento general, entendiéndose que la MP impugnada, al reducir de 28.000m2 a 26.344,20m2 la edificabilidad global del sector, infringe el artículo 14.3 LOUA, habida cuenta que esa edificabilidad constituye una determinación preceptiva de la ordenación pormenorizada del PGOU en suelo urbano no consolidado*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*(artículo 10.2.A).b) LOUA) que ni el PERI, ni por ende sus modificaciones, pueden alterar.*

### **ASPECTOS DESDE PUNTO VISTA CASACIONAL:**

*La Ley Orgánica 7/2015, de 7 de julio, ha introducido una reforma sustancial del recurso de casación contencioso-administrativo., al igual que el Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio. Podemos afirmar que la admisión del recurso se produce ahora cuando el tribunal de casación considera que concurre interés objetivo en el asunto de que se trate, regulando y estructurando los criterios o pautas interpretativas de los supuestos de interés casacional. La reforma supone un profundo cambio de modelo, de forma que el eje sobre el que descansa el nuevo recurso de casación, consiste en que es admisible el recurso cuando la cuestión que suscite presente “interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia” (artículo 88.1 LJCA).*

*No basta con que el asunto presente “interés casacional objetivo”, sino que ese interés ha de serlo “para la formación de la jurisprudencia”. Por ello, la Ley exige del recurrente que, en el escrito de preparación del recurso, además de fundamentar con singular referencia al caso que concurre alguno o alguno de los supuestos que, conforme a la propia Ley, permiten apreciar (artículo 88.2 LJCA) u obligan a presumir (88.3 LJCA) el interés casacional objetivo, razone sobre la conveniencia de un pronunciamiento del Tribunal Supremo [artículo 89.2.f) LJCA]. Por ello, el recurso de casación es admisible cuando, invocada una concreta infracción del ordenamiento jurídico (estatal o de la Unión Europea –si la infracción es del Derecho autonómico la Ley prevé, sin desarrollarlo, un recurso de casación específico ante el correspondiente Tribunal Superior de Justicia-) o de la jurisprudencia, el Tribunal Supremo aprecia que el recurso presenta interés casacional objetivo para la formación de esta última (artículo 88.1 LJCA). Es decir, el recurso sólo es admisible si, al hilo de la infracción que afecta a los derechos e legítimos del recurrente, el Tribunal Supremo considera que debe pronunciarse con el fin de sentar jurisprudencia. Desde este punto de vistas, se analizan cuestiones que el Tribunal Supremo, por lo expuesto anteriormente, no*

*va a ser objeto de pronunciamiento, al entender que son cuestiones no revisables por el citado órgano judicial.*

*Por todo lo expuesto*

**CONCLUSION.-** *Ante tales argumentos, el Letrado que suscribe entiende que de preparase recurso de casación, no sería admitido por la Sala (y en caso de admisión) no será estimado, con la condena en costas para el Ayuntamiento de Huelva.*

*Iguualmente habiéndose acordado no recurrir la sentencia de 13 de octubre de 2023, de la misma Sala de Justicia, y la de 18 de diciembre del mismo año, siendo el mismo objeto, la presente sentencia, debe discurrir por las mismas conclusiones, lo cual pongo en conocimiento a los efectos que se adopte la decisión de recurrir o no la mencionada sentencia, objeto de este informe.*

*Es cuanto tengo bien a informar, no obstante V.I. resolverá.”*

**RESULTANDO:** *Que visto el informe emitido por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Fuentes Pérez, Jefa de Sección de Asesoría Jurídica en el que se indica que: “Examinado el informe emitido con fecha 22 de marzo de 2024 por el Letrado D. Joaquín González García relativo a la posibilidad de interposición del recurso de casación respecto de la Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de Contencioso Administrativo del TSJ de Andalucía, sede de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo seguido al nº 842/21 interpuesto por la representación procesal de Federación Ecologistas en Acción de respecto de la modificación puntual 1 del PERI 13 Cabezo Mundaka de Huelva; aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Huelva; la Letrada que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:*

**PRIMERO:** *Con fecha 1 de abril de 2022 este Ayuntamiento formalizó con D. Joaquín González García un contrato en el que se le encomendó la defensa jurídica y la representación procesal de este Ayuntamiento en los Recursos Contencioso-Administrativos planteados en materia urbanística y en los Órdenes Jurisdiccionales Civil y Penal (Expte. 54/2021) por un periodo de cuatro años.*

**SEGUNDO:** *Como consecuencia del referido contrato el Ilmo. Sr. Alcalde dictó un Decreto con fecha 26 de abril de 2022 encomendando al citado Letrado la defensa del referido procedimiento.*

**TERCERO:** *Se considera al citado Letrado, profesional cualificado para emitir informe jurídico sobre la viabilidad de la posible interposición de un recurso de casación contra la referida Sentencia en base a los méritos aportados en el expediente que dio lugar a su contratación”.*

**CUARTO:** *Si bien, tal como se ha indicado, la defensa del referido procedimiento se encomendó al citado Letrado, se informa que la Sentencia en cuestión está suficientemente motivada y que se ha apoyado en la normativa y en la jurisprudencia de*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*aplicación para estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo y anular el Acuerdo impugnado por varias y distintas infracciones del ordenamiento jurídico en su momento denunciadas por la actora.*

*Por lo que se considera que de interponerse un recurso de casación no se admitiría a trámite por la Sala por lo motivos señalados y que subsidiariamente no se estimaría el citado recurso, pudiendo además existir condena en costas para esta Administración.*

*El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, a la vista de los informes emitidos por el Letrado D. Joaquín González García con fecha 18 de marzo de 2024 y por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Fuentes Pérez, Jefa de Sección de Asesoría Jurídica con fecha 1 de abril de 2024, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*La no interposición de un recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra la citada Sentencia”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrito, en sus justos términos.

**PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA PEÑA, PARROQUIA DE STA. TERESA Y PARA LA CESIÓN GRATUITA DE USOS DE LOCALES C.2.E Y C.3 SITOS EN PLAZA PINTORA LOLA A FAVOR DE LA HERMANDAD ANTES CITADA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 17 de abril de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de

Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz:

*“RESULTANDO: Que consta en el expediente escrito con fecha de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de 16 de noviembre de 2022 (nº de anotación 37837) de la Hermandad de Nuestra Señora de la Peña, con C.I.F. R210012I, en el que solicita la cesión de usos de locales en el Edificio Municipal en la Plaza Pintora Lola, locales C.2.E y C.3 .*

*RESULTANDO: Que consta en el expediente la documentación completa de la Hermandad de Nuestra Señora de la Peña, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el nº 015278 y las certificaciones de estar al corriente en todas sus obligaciones tributarias y municipales.*

*RESULTANDO: Que consta en el expediente orden de inicio del expediente de fecha 8 de enero de 2024 del Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, en el que se indica que la cesión de uso ha de ser gratuita y por un periodo de 15 años.*

*RESULTANDO: Que constan en el expediente sendos certificados del Secretario General del Ayuntamiento de fecha 1 de diciembre de 2022 de las fichas de inventario nº 1532 y 1533, donde se encuentran los locales objeto de cesión.*

*RESULTANDO: Que consta en el expediente Memoria Justificativa del Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 11 de enero de 2024, de la cesión de uso gratuita del inmueble detallado anteriormente a favor de la Hermandad de Nuestra Señora de la Peña, Parroquia de Santa Teresa de Huelva.*

*RESULTANDO: Que consta en el expediente informe técnico de fecha 28 de noviembre de 2022 del Jefe de Servicio de Urbanismo, donde se indica: “En relación a lo solicitado desde estos Servicios Técnicos del Servicio de Urbanismo, cabe indicarse desde el punto de vista urbanístico, que se trata de locales comerciales en planta baja en edificación de uso residencial, por lo que no existe inconveniente urbanístico para su cesión”.*

*RESULTANDO: Que consta en el expediente informe jurídico de 12 de enero de 2024 del Técnico de Administración General del Departamento de Patrimonio, conformado por el Secretario General del Ayuntamiento en el que se concluye:*

*“ 1.- Es posible la cesión de uso gratuita por plazo de 15 años del bien patrimonial consistente en locales C.2.E y C.3 del Edificio Municipal de la Plaza Pintora Lola, fichas de inventario 1532 y 1533, a favor de la HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA, PARROQUIA DE SANTA TERESA DE HUELVA, de conformidad con los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 78 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía con las condiciones que constan en la memoria justificativa suscrita por la Concejal Delgada de Hacienda y Patrimonio.*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

2.- *Tras la instrucción del expediente, la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación que deberá declarar el interés público o social de la actividad que motiva la cesión.*

3.- *La cesión gratuita deberá formalizarse en documento administrativo en el que constará expresamente el derecho de reversión, que de acuerdo con el artículo 80.1 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, deberá ser suscrito por la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento o Concejal que haya delegado dicha facultad”.*

**RESULTANDO:** *Que consta en el expediente informe de 12 de marzo de 2024 de la Intervención Municipal en el que se concluye:*

*(...) Si bien, la conformidad se condiciona al cumplimiento de los siguientes extremos:*

*-Deberá hacerse constar expresamente que el cesionario acepta la presente cesión de uso del local, en las condiciones en que el mismo se encuentra en la actualidad, siendo a su costa, cualquier obra que fuera pertinente para la adecuación del mismo a sus necesidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 del Decreto 18/06, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y con lo previsto en la Memoria Justificativa obrante y en la Propuesta que la Concejal de Hacienda y Patrimonio de fecha 24 de abril eleva al Pleno, para su aprobación.*

*-Deberá acreditarse por el cesionario que está al corriente con sus obligaciones tributarias y de seguridad social previamente a la formalización de la cesión”.*

**CONSIDERANDO.-** *Lo establecido en la arts. 36.3 y 41.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; arts. 78 y 80 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la*

*adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Declarar de interés público o social la actividad desarrollada por la HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA, PARROQUIA DE SANTA TERESA, interés para los ciudadanos de la ciudad de Huelva.*

*SEGUNDO.- Ceder gratuitamente el uso por plazo de 15 años del bien patrimonial consistente en los locales C.2.E. y C.3., fichas 1532 y 1533 de inventario, sitos en Plaza Pintora Lola, a favor de la HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA, de conformidad con los arts. 41.1 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 78 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía con objeto de que se desarrolle en el inmueble exclusivamente las actividades propias del objeto social recogido en sus Estatutos y en su Memoria, que obran en el expediente*

*TERCERO.- Por otro lado, la cesión de uso gratuita se someterá a las siguientes condiciones y causas de extinción:*

- a) Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de la entidad cesionaria.*
- b) El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades que se desarrollen en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.*
- c) Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene.*
- d) El pago de los suministros de agua, electricidad, etc correrán de cuenta del cesionario.*
- e) El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento. La Hermandad se compromete a realizar las obras de adecuación del local que se cede.*
- f) El Ayuntamiento ejercerá la potestad de inspección de los inmuebles para comprobar en todo momento que los mismos se destinan al objeto previsto en la cesión acordada, debiendo permitir la entrada de personal municipal a tal efecto.*
- g) Serán causas de extinción de la cesión de uso las siguientes:*
  - No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidos.*
  - El incumplimiento de la normativa vigente a la que está sometida el desarrollo propio de la actividad de la Hermandad de la Peña.*
  - El incumplimiento de las condiciones generales establecidas anteriormente.*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*h) Transcurrido el plazo de la cesión de uso o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.*

*CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa y Presidente de su Corporación, o Concejal en quien hubiere delegado, la firma de cuantos escritos, documentos o escrituras sean necesarios para garantizar la ejecutividad de lo acordado y formalización de la cesión de uso gratuita acordada.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 17 de abril de 2024, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D<sup>a</sup> Elena Pacheco García:

*“Como quiera que resulta necesario actualizar la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, con el fin de adecuarla a las necesidades que en los últimos tiempos se han venido produciendo, y los nuevos criterios organizativos adoptados por este Gobierno Municipal, se eleva al Pleno la siguiente propuesta:*

1. *Incluir en la relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las siguientes funciones encomendadas al puesto de Oficial Mayor Letrado:*

- *La Secretaría de las Comisiones Informativas permanentes de este Ayuntamiento.*
- *La llevanza y dirección del Servicio de Transparencia y de la Unidad Administrativa de Protección de Datos.*
- *La suplencia o sustitución del Sr. Secretario General.*

2. *Modificar la denominación del actual puesto de Director/a de Servicios del S.E.I.S y Protección Civil, por el de Director/a de Servicios de Seguridad Ciudadana, Extinción de Incendios, Movilidad y Protección Civil”*

3. *Que, de conformidad con la naturaleza de acto administrativo de la RPT, una vez efectuada la negociación y aprobada por el órgano competente, la misma habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento, sin perjuicio de su notificación individual a los interesados”.*

Consta en el expediente acuerdo de la Mesa General de Negociación, celebrada el 15 de abril de 2024.

También consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Personal, D. Fernando A. Rodelas Pinto, conformado por la Técnico de Administración General en funciones de Secretaria Accidental D<sup>a</sup> Begoña González Pérez de León, de fecha 16 de abril de 2024, que dice lo que sigue.

**“Primero.-** *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RJFHN).*

**Segundo.-** *Con carácter previo, vista la naturaleza de acto administrativo de la*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*RPT según la última doctrina jurisprudencial (STS de 5 de febrero de 2014, de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso administrativo, STS Sala 3ª de 19 enero de 2015, STSJ Castilla y León (Vall) Sala de lo Contencioso Administrativo de 10 enero de 2019) debe indicarse que la naturaleza jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo -RPT- es la de un acto administrativo y no la de una disposición de carácter general.*

*En este sentido y de acuerdo con el actual criterio jurisprudencial sobre la naturaleza de la RPT como acto administrativo plúrimo o con destinatario plural o indeterminado, se desprende que no es necesario utilizar el procedimiento de aprobación o modificación de las normas reglamentarias. La normativa vigente no regula un procedimiento específico o concreto para su aprobación o modificación, pero se ha reiterado la necesidad de negociación, si bien la doctrina mayoritaria considera que no es necesario el trámite de información pública, propio de los instrumentos de carácter normativo, y tampoco les parece exigible el trámite de audiencia. Con el nuevo criterio jurisprudencial, al tratarse de un acto administrativo produce efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia sino para que sean públicas, en el sentido de que puedan ser conocidas por los interesados.*

*Atendida la naturaleza de acto administrativo de la RPT según la doctrina jurisprudencial del TS, el procedimiento para la elaboración y aprobación de la RPT, es el siguiente:*

*1º. El órgano competente para la aprobación de la RPT en las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL, será el Pleno del Ayuntamiento. Las competencias indicadas no pueden ser objeto de delegación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 22.4 y 127.2 LRBRL, respectivamente.*

*2º. Negociación: la RPT debe ser objeto, necesariamente, antes de su aprobación por el órgano competente, de un proceso de negociación con los representantes de los trabajadores, a través de la Mesa General de Negociación. Así se desprende de lo dispuesto en el art. 37.1.m) del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, que*

*incluye, entre otras materias, “los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos”. En el art. 37.2.a) se indica que quedan excluidas de la obligatoriedad de negociación las “decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización”, salvo que tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, en cuyo caso procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere el TREBEP (Sentencias del TS de 19 de junio de 2006, de 22 de mayo de 2006, entre otras).*

*3º. Una vez efectuada la negociación y aprobada por el órgano competente, habrá de procederse a la publicación de la RPT en el Boletín Oficial de la Provincia, al tratarse de un acto con destinatario plural, como forma de poder ser conocida o notificada a una pluralidad indeterminada de interesados. La jurisprudencia precedente, incluso considerando ese doble carácter de acto-disposición en el doble plano sustantivo-procesal, había considerado que la publicación no era un requisito de validez de la RPT, sino únicamente de eficacia y vigencia, ya que en su plano normativo no podría tener vigencia y, por tanto, eficacia, hasta su publicación, pero que la falta de ésta no afectaba a la validez de la norma.*

*Por tanto, no existe plazo de alegaciones, ni hay una aprobación inicial y otra definitiva, sino simplemente una aprobación por el órgano competente -es decir, el Pleno-, su publicación al tratarse de un acto plúrimo y la posibilidad de interponer recurso contra dicho acto administrativo.*

**Tercero.-** *En relación al punto 1 de la propuesta sobre la inclusión de funciones al puesto de Oficial Mayor Letrado, debe considerarse que la misma se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN):” 3. Lo previsto en el apartado anterior sobre las funciones públicas reservadas no impedirá la asignación a los puestos de trabajo de esta escala funcional de otras funciones distintas o complementarias, y de los distintos servicios de la Entidad Local, compatibles con las propias del puesto y adecuadas a su grupo y categoría profesional. Esta asignación de funciones se efectuará por el Presidente de la Entidad Local, en uso de sus atribuciones básicas, dando cuenta al Pleno y deberá figurar en la relación de puestos de trabajo de la Entidad, o instrumento organizativo similar.”*

*Que este punto ha sido objeto de negociación con pronunciamiento favorable por unanimidad en la Mesa General de Negociación de 15 de abril de 2024.*

**Cuarto.-** *Sobre el cambio de denominación del actual puesto de Director/a de Servicios del S.E.I.S y Protección Civil, por el de Director/a de Servicios de Seguridad Ciudadana, Extinción de Incendios, Movilidad y Protección Civil, no se aprecia ningún impedimento legal al mismo, una vez negociado dicha modificación en la Mesa General de Negociación de 12 de diciembre de 2023.*

**Quinto.-** *Que la citada propuesta ha sido objeto de negociación, de conformidad*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*con lo establecido en el Art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

**Sexto.-** *Que la propuesta no supone gasto, por lo que no se adjuntan retenciones de crédito en el expediente”.*

Por último se da cuenta del Informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 16 de abril de 2024.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 17 de abril de 2024, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D<sup>a</sup> Elena Pacheco García:

*“Consecuencia de uno de los objetivos principales de este Equipo de Gobierno desde el inicio de su mandato, como es la mejora de las condiciones laborales de los empleados públicos del Ayuntamiento unido al respeto a la estabilidad y viabilidad presupuestaria, en el marco de la negociación llevada a cabo con las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa General de Negociación, y de conformidad con el contenido del Acuerdo SERCLA del año 2003 (B.O.P Huelva nº 222 de 26/09/2003), reflejado en el Decreto de Alcaldía de 15 de Julio de 2003 en el que expresamente se*

determinaba que la cantidad derivada de dicho acuerdo se abonaría como complemento de productividad hasta que se reasignara en el complemento específico, se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

1. *Modificar la vigente Relación y Valoración de Puesto Puestos de Trabajo, en el sentido de integrar el complemento de productividad SERCLA en el complemento específico, en el concepto “conocimientos”, en todos aquellos puestos que actualmente lo tengan asignado con efectos transitorios desde 1 de junio de 2024 y hasta la aplicación de la nueva RPT/VPT el 1 de enero de 2025.*

2. *Que al tal fin, se realicen con carácter previo a su ejecución, las modificaciones presupuestarias que sean necesarias, adjuntándose a la presente propuesta las RC necesarias para atender el gasto que supondrá su aplicación por su afectación a la paga extra.*

3. *Que, de conformidad con la naturaleza de acto administrativo de la RPT, una vez efectuada la negociación y aprobada por el órgano competente, la misma habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento, sin perjuicio de su notificación individual a los interesados.”*

Consta en el expediente acuerdo de la Mesa General de Negociación, celebrada el 21 de marzo de 2024.

También consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Personal, D. Fernando A. Rodelas Pinto, conformado por la Técnico de Administración General en funciones de Secretaria Accidental D<sup>a</sup> Begoña González Pérez de León, de fecha 16 de abril de 2024, que dice lo que sigue.

**“Primero.-** *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- *Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local (RD 861/1984).*
- *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogado para el año 2024)*

**Segundo.-** *Con carácter previo, vista la naturaleza de acto administrativo de la RPT según la última doctrina jurisprudencial (STS de 5 de febrero de 2014, de la Sección 7<sup>a</sup>, Sala Tercera, de lo Contencioso administrativo, STS Sala 3<sup>a</sup> de 19 enero de 2015, STSJ Castilla y León (Vall) Sala de lo Contencioso Administrativo de 10 enero de 2019) debe indicarse que la naturaleza jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*-RPT- es la de un acto administrativo y no la de una disposición de carácter general.*

*En este sentido y de acuerdo con el actual criterio jurisprudencial sobre la naturaleza de la RPT como acto administrativo plúrimo o con destinatario plural o indeterminado, se desprende que no es necesario utilizar el procedimiento de aprobación o modificación de las normas reglamentarias. La normativa vigente no regula un procedimiento específico o concreto para su aprobación o modificación, pero se ha reiterado la necesidad de negociación, si bien la doctrina mayoritaria considera que no es necesario el trámite de información pública, propio de los instrumentos de carácter normativo, y tampoco les parece exigible el trámite de audiencia. Con el nuevo criterio jurisprudencial, al tratarse de un acto administrativo produce efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia sino para que sean públicas, en el sentido de que puedan ser conocidas por los interesados.*

*Atendida la naturaleza de acto administrativo de la RPT según la doctrina jurisprudencial del TS, el procedimiento para la elaboración y aprobación de la RPT, es el siguiente:*

*1º. El órgano competente para la aprobación de la RPT en las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL, será el Pleno del Ayuntamiento. Las competencias indicadas no pueden ser objeto de delegación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 22.4 y 127.2 LRBRL, respectivamente.*

*2º. Negociación: la RPT debe ser objeto, necesariamente, antes de su aprobación por el órgano competente, de un proceso de negociación con los representantes de los trabajadores, a través de la Mesa General de Negociación. Así se desprende de lo dispuesto en el art. 37.1.m) del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, que incluye, entre otras materias, “los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos”. En el art. 37.2.a) se indica que quedan excluidas de la obligatoriedad de negociación las “decisiones de las Administraciones Públicas que*

*afecten a sus potestades de organización”, salvo que tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, en cuyo caso procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere el TREBEP (Sentencias del TS de 19 de junio de 2006, de 22 de mayo de 2006, entre otras).*

*3º. Una vez efectuada la negociación y aprobada por el órgano competente, habrá de procederse a la publicación de la RPT en el Boletín Oficial de la Provincia, al tratarse de un acto con destinatario plural, como forma de poder ser conocida o notificada a una pluralidad indeterminada de interesados. La jurisprudencia precedente, incluso considerando ese doble carácter de acto-disposición en el doble plano sustantivo-procesal, había considerado que la publicación no era un requisito de validez de la RPT, sino únicamente de eficacia y vigencia, ya que en su plano normativo no podría tener vigencia y, por tanto, eficacia, hasta su publicación, pero que la falta de ésta no afectaba a la validez de la norma.*

*Por tanto, no existe plazo de alegaciones, ni hay una aprobación inicial y otra definitiva, sino simplemente una aprobación por el órgano competente -es decir, el Pleno-, su publicación al tratarse de un acto plúrimo y la posibilidad de interponer recurso contra dicho acto administrativo.*

**Tercero.-** *En relación a las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, debemos partir de la regulación contenida en el artículo 153 del TRLRL, conforme al cual:*

*“1. Los funcionarios de Administración local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.*

*2. En su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en dicha Ley ni, incluso, por confección de proyectos, o dirección o inspección de obras, o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes e informes. Las cantidades procedentes de los indicados fondos se incluirán en el presupuesto de ingresos de las Corporaciones.*

*3. La estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de Administración local, se regirán por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”*

*Por su parte, el artículo 93 LRBRL establece:*

*“1. Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.*

*2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.*

*3. Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”.*

*De la anterior regulación se extrae que los funcionarios de Administración Local serán remunerados por los mismos conceptos retributivos que el resto de funcionarios públicos, ya que el artículo 23 LMRFP, precepto de carácter básico, define y estructura los conceptos retributivos de forma común a todos ellos. De hecho el artículo 93 LRBRL, como hemos visto, distingue igualmente entre retribuciones básicas y complementarias. Es preciso aclarar no obstante que dicho artículo 23 LMRFP fue derogado por la disposición derogatoria única. b) del TRLEBEP, si bien, se mantiene vigente en tanto no se oponga a los establecido en dicho Estatuto, hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo, según establece la disposición final 4.2*

*Por tanto, el modelo retributivo de los funcionarios de Administración Local sigue siendo el instaurado por la LMRFP, con clara inclinación por el sistema de empleo, en el que el factor predominante en la determinación de las retribuciones de trabajo es el puesto, lo que supone que las retribuciones complementarias destaquen por su importancia y sean de mayor cuantía que las básicas, siendo el complemento específico el pilar de las mismas, al compensar el trabajo desempeñado por el funcionario en el concreto puesto. De hecho, a partir de la aprobación del EBEP en el año 2007, se incrementa la eficacia de las retribuciones complementarias como elemento de motivación de los funcionarios.*

*Respecto a las retribuciones complementarias, se atenderán, de conformidad con el artículo 93 LRBRL, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de funcionarios públicos. Tanto el complemento de destino como el complemento específico son conceptos retributivos de naturaleza objetiva, directamente vinculados al*

*desempeño de un puesto de trabajo, independientemente de quien sea el funcionario que lo ocupe, si bien, las retribuciones del complemento específico no se vinculan a la titulación exigida para el ingreso, como suceden con el complemento de destino, sino que se tiene en cuenta, en el complemento específico, entre otras, las circunstancias singulares, específicas o de responsabilidad de cada puesto de trabajo y la especial preparación técnica requerida para su desempeño. Se trata de un complemento de carácter nivelador, que trata de asegurar que la retribución de cada puesto tenga una relación adecuada a sus especiales exigencias.*

**Cuarto.-** *Desde el punto de vista legal, el complemento específico se define en el RD 861/1986, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local, estableciendo el artículo 4 lo siguiente:*

*“1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.*

*2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.*

*3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.*

*4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma.”*

**Quinto.-** *En cuanto a la competencia para su reconocimiento, el citado artículo 4, del RD 861/1986, atribuye, en su apartado 3, al Pleno de la Corporación, aprobar la relación de puestos de trabajo, el señalamiento de la cuantía del complemento específico para cada puesto de trabajo.*

*Por su parte, el artículo 22.2.i de la LRBRL atribuye al Pleno “La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual”.*

*Por tanto, se atribuye el Pleno de la Corporación la competencia para fijar la cuantía del complemento específico.*

**Sexto.-** *Que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024, establece en su Art. 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, el límite de incremento que pueden experimentar las retribuciones del personal al servicio del sector público.*

*No obstante, en su apartado **Siete**, determina que lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo y en su apartado Ocho: que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.*

*En este sentido, vista la naturaleza y contenido del acuerdo "SERCLA" del año 2003 (B.O.P Huelva nº 222 de 26/09/2003), reflejado en el Decreto de Alcaldía de 15 de Julio de 2003, no puede sino apreciarse su carácter excepcional.*

**Séptimo.-** *Que por Decreto de Alcaldía de 15 de Julio de 2003 en ejecución del Acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento de Huelva y las Organizaciones Sindicales de CC.OO, CSIF, STAH y UGT (Acuerdo SERCLA) se determinaba que la cantidad derivada de dicho acuerdo se abonaría como complemento de productividad hasta que se reasignara dicha cantidad en el complemento específico.*

*Que a nuestro juicio la estructura, naturaleza y finalidad del complemento de productividad denominado "SERCLA" no obedece al concepto de productividad.*

**Octavo.-** *Que la citada propuesta ha sido objeto de negociación, de conformidad con lo establecido en el Art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobándose por unanimidad en la Mesa General de Negociación de 21 de marzo de 2024.*

**Noveno.-** Que la propuesta viene a regularizar una situación excepcional y anómala que trae causa desde el año 2003 en ejecución de un acuerdo aprobado con las organizaciones sindicales, y que únicamente conlleva el gasto derivado en la paga extra de diciembre por la inclusión en el complemento específico de las cantidades correspondientes al complemento de productividad “SERCLA”.

Que a tal fin se incorpora al expediente las RCs necesarias para atender al gasto, y en caso de aprobarse se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias con carácter previo a su inclusión en el complemento específico el 1 de junio de 2024.

## **CONCLUSIÓN**

Que dada la excepcional y singular característica del complemento de productividad denominado “SERCLA”, el contenido de los acuerdos y resoluciones por los que se aprobó en el año 2003, el número de empleados públicos afectados, así como, la limitada vigencia temporal de la medida (31 de diciembre de 2024), se considera que las cantidades abonadas por este concepto tienen similares reservas legales si se integran en el complemento específico como si se mantienen en el complemento de productividad; siendo favorable para su inclusión en el complemento específico el cumplimiento de un acuerdo adoptado y refrendado por la Mesa General de Negociación y el adecuado ajuste y cumplimiento de los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones establecidos en el Art. 7. del RD 861/1984”.

Por último se da cuenta del Informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 16 de abril de 2024, en el que indica las siguientes observaciones:

“1º.- Si resulta acreditado que el complemento de productividad se ha desnaturalizado, es decir, se ha transformado en un concepto mensual y estable, no puede eliminarse por decisión unilateral ni tampoco incorporarlo directamente al complemento específico. No podemos considerar absorbibles automáticamente las retribuciones indicadas en ninguno de los conceptos retributivos del art. 24 TREBEP, puesto que una eventual absorción de los mismos debería ir precedida de una valoración objetiva de los puestos de trabajo atendiendo a las circunstancias concurrentes en los mismos de conformidad con factores-criterios (medibles y evaluables económicamente) de aplicación por igual a todos los empleados.

2º.- Debe acreditarse que el complemento específico respeta el límite global máximo señalado en el art. 7.2.b) RD 861/1986 del 75% de la masa retributiva global presupuestada para el ejercicio.

3º.- Considera esta Intervención General que ante la ausencia de una Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024 ha de tomarse como referencia, el Acuerdo Marco firmado por el Gobierno y las organizaciones sindicales el 19 de octubre de 2022, que recoge que la subida salarial de los empleados y empleadas del sector público para el ejercicio 2024 será del 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas el año anterior. A este porcentaje puede añadirse otro 0,5% vinculado al

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*IPCA”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pulido Domínguez y el Interventor Municipal D. Hilario Hurtado Gómez.

## **PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL DE HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 17 de abril de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

*“No creo que nadie pueda poner en duda que nuestra Banda Sinfónica Municipal es uno de los instrumentos de expresión artística y cultural de mayor relevancia que tenemos en nuestra ciudad.*

*Tras haber dejado atrás la Semana Santa, todavía resuenan los aplausos y las felicitaciones a nuestra querida Banda Sinfónica por el extraordinario concierto que nos ofrecieron el pasado 22 de marzo, con la presentación de su nuevo álbum "Marchas de Procesión de la Provincia de Huelva"; y más recientemente con el espectacular concierto "Orígenes" en el Gran Teatro que, como muy bien han definido sus componentes, "nos transportó a épocas ancestrales, reviviendo emociones y sensaciones ya olvidadas"*

*Dos extraordinarios ejemplos del por qué nuestra Banda Sinfónica Municipal es*

*una de las instituciones que en mayor medida está contribuyendo a enriquecer nuestro patrimonio cultural, protegiendo y promoviendo tanto nuestra música más tradicional, como ofreciendo a todos los onubenses la posibilidad de adentrarse en otros géneros musicales, que gracias a su encomiable labor podemos decir que ya han entrado a formar parte también de la identidad y el tejido cultural de nuestra sociedad*

*No todo el mundo sabe que la Banda Sinfónica de Huelva es una institución más que centenaria. Y que aunque fue en 1908 cuando el Ayuntamiento de Huelva decidió incorporarla oficialmente a su corporación, ya desde 1861 la agrupación llevaba amenizando la vida de los onubenses a cargo del Ayuntamiento, interpretando conciertos nocturnos todos los jueves y domingos en la plaza de las Monjas con una gran aceptación entre el público.*

*Desde entonces, la Banda Sinfónica Municipal ha estado siempre presente en todos los eventos y fechas señaladas de la vida de nuestra capital, convirtiéndose a día de hoy en una de las señas de identidad que más prestigio da a la ciudad de Huelva.*

*Nuestra Banda Sinfónica es también una de las instituciones sin duda más queridas y admiradas por todos los onubenses; y no solo por la calidad, diversidad y profesionalidad de su trabajo, sino también por la inmensa labor social que de manera altruista lleva más de un siglo realizando en nuestra capital; a lo que habría que añadir el hecho de que todos sus beneficios han ido siempre destinados a obras benéficas.*

*Buen ejemplo de esa generosidad y compromiso con la sociedad ha sido el concierto que ofrecieron la semana pasada dentro del proyecto “En clave por la vida. Música con alma” en la UCI del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, para ayudar a mejorar la estancia de las personas allí ingresadas, así como la de sus familiares y del personal sanitario.*

*El motivo de esta moción es que la ciudad de Huelva, por medio de su Corporación Municipal, muestre su cariño, respeto y admiración a nuestra Banda Sinfónica Municipal; pero que a su vez nos comprometamos a estudiar sus necesidades y trasladarlas a los próximos Presupuestos municipales, para que la banda pueda contar con todo su potencial y la ciudad pueda seguir gozando de su prestigio en todos sus eventos y en todos aquellos actos importantes de nuestra vida social en los que su participación siempre ha marcado la diferencia.*

*Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:*

*Único.- Instar al equipo de Gobierno a estudiar las necesidades que en la actualidad tiene la Banda Sinfónica Municipal de Huelva, principalmente en lo relacionado con el local de ensayo, personal, instrumentos y material; y trasladarlas en la medida de lo posible a los próximos Presupuestos municipales, a fin de que nuestra banda pueda contar con todo el potencial que una agrupación de su prestigio requiere”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

**D<sup>a</sup> María López Zambrano**, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>38</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>39</sup>.

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez**, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>40</sup>.

**D. Juan Ignacio Molina Maqueda**, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))<sup>41</sup>.

**D<sup>a</sup> María López Zambrano** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>42</sup>.

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>43</sup>.

**D. Juan Ignacio Molina Maqueda** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>44</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata**, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))<sup>45</sup>.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre la Banda Sinfónica Municipal de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión el Interventor Municipal D. Hilario Hurtado Gómez.

38 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=9122.0>

39 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=9318.0>

40 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=9506.0>

41 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=9706.0>

42 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=9982.0>

43 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=10031.0>

44 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=10113.0>

45 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=10215.0>

## **PUNTO 20°. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE DESARROLLO, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 17 de abril de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

*“La contratación pública es uno de los principales mecanismos con los que cuentan las Administraciones Públicas para conseguir el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas. Su peso económico se cifra en más de un 20% en el PIB del Estado Español.*

*Si nos preguntamos sobre el dinero presupuestado en nuestro Ayuntamiento para trabajos que desarrollan empresas privadas, o para los trabajos de las empresas municipales, nos daríamos cuenta de que estamos hablando de una cantidad muy importante de la inversión pública municipal (El 58% del presupuesto se contrató con empresas externas, en torno a 77 millones en 2022 del presupuesto municipal, según consta en la información facilitada por la AIReF).*

*Por tanto, desde nuestro grupo municipal defendemos un modelo de gestión 100% público en el desarrollo de las funciones y servicios municipales y entendemos que la contratación pública mientras tanto esto no es posible, se convierte en una herramienta fundamental para el desarrollo del estado de bienestar, tanto para el cumplimiento de sus fines como de los valores que lo rigen: cohesión social, redistribución de la riqueza, igualdad o justicia social, entre otros.*

*Para garantizar la eficacia en el desarrollo de las políticas públicas, sus fines y valores, el legislador debe evitar peso excesivo del precio sobre el resto de criterios tenidos en cuenta para adjudicar los contratos, como viene ocurriendo en muchas administraciones, y en esta también. Este elemento incide negativamente en el mercado laboral, destruyendo empleo y precarizando condiciones de trabajo.*

*Desde nuestro punto de vista los objetivos de las Administraciones Municipales en este ámbito deben estar dirigidos a la consecución de una contratación pública estratégica, sostenible y socialmente responsable que tenga en cuenta no sólo la calidad, eficacia y sostenibilidad medioambiental en la prestación de servicios y en las compras públicas, sino también la necesidad de no incidir negativamente sobre las condiciones en las que se desarrolla la prestación laboral o sobre el propio empleo. La oferta “económicamente” más ventajosa no tiene por qué identificarse con la del precio más bajo.*

*El marco normativo de la contratación pública ya se vio modificado con la Directiva sobre Contratación Pública, mediante la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014), que incidía en la aplicación de otros criterios de adjudicación, como los criterios sociales, medioambientales, o de*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*innovación, prioritarios también en aras a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, el que la contratación pública desempeña un papel clave. Más tarde, con la Ley 2/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/UE, de 26 de febrero de 2014, se consolidaba la norma en nuestro cuerpo jurídico con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*En ella, se establece:*

### **Artículo 201. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.**

*Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el **anexo V**.*

*Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad de los órganos de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.*

*El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.*

## ANEXO V

*Listado de convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental a que se refiere el artículo 201*

- *Convenio OIT n.º 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación.*
- *Convenio OIT n.º 98, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva.*
- *Convenio OIT n.º 29, sobre el trabajo forzoso.*
- *Convenio OIT n.º 105, sobre la abolición del trabajo forzoso.*
- *Convenio OIT n.º 138, sobre la edad mínima.*
- *Convenio OIT n.º 111, sobre la discriminación (empleo y ocupación).*
- *Convenio OIT n.º 100, sobre igualdad de remuneración.*
- *Convenio OIT n.º 182, sobre las peores formas de trabajo infantil.*
- *Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y su Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.*
- *Convenio para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos (Convenio de Basilea).*
- *Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP).*
- *Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (PNUMA/FAO) (Convenio PIC), Rotterdam, 10 de septiembre de 1998, y sus tres Protocolos regionales*

*No obstante en 2016, este Ayuntamiento aprobó una moción presentada por IU en la cual ya se solicitaba la aplicación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación realizada por éste, previo a la aprobación y aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, ya que era fundamental conseguir que la prestación de servicios públicos y las compras públicas fueran de calidad, estratégicas, sostenibles y socialmente responsables, y que dejaran de tener efecto la obligatoriedad de que el precio más bajo sea el que determinara la elección de la empresa cuando se utilizara más de un criterio de valoración.*

*Ha de tenerse en cuenta que en aquellos contratos en los que el componente económico fundamental viene constituido por el coste de la mano de obra, la mayor ponderación del criterio precio entre los tenidos en cuenta para su adjudicación puede incidir negativamente en el mercado laboral y ser utilizado de forma indirecta o directa para justificar numerosas actuaciones que acaban destruyendo empleo o empeorando las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras, o bien perjudicando a los vecinos y vecinas de la ciudad, al prestar servicios para los que no hay personal suficiente y el existente no cuenta con condiciones laborales adecuadas, ni herramientas de trabajo para el desarrollo de sus funciones.*

*Los casos más conocidos en nuestra ciudad : la situación de trabajadores de la Plantilla de Parques y Jardines que piden material adecuado y más plantilla, la situación vivida por trabajadores y trabajadoras de polideportivos municipales que han vivido y de limpieza con problemas de adeudos de nóminas, ayuda a domicilio u otros, requieren*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*que nuestro ayuntamiento lleve a cabo un seguimiento estricto del cumplimiento de los pliegos de contratación y de las cláusulas aprobadas en los mismos para que estas empresas presten estos servicios.*

*Por todo ello, desde el Grupo Municipal Mixto “Con Andalucía”, presentamos al Pleno del Ayuntamiento de Huelva, la siguiente propuesta de:*

### **DICTAMEN**

*1. Que el Ayuntamiento de Huelva, elabore un decreto propio de condiciones para la inclusión de cláusulas sociales, medioambientales y de igualdad (criterios como la calidad de las condiciones de empleo, la inclusión sociolaboral de colectivos con especiales dificultades de inclusión, la diversidad funcional, políticas de género, medioambientales y de comercio justo) en las contrataciones que se realicen desde este Ayuntamiento, según la casuística de los contratos y el marco normativo actual en consenso con todos los grupos municipales y agentes sociales.*

*2. Que el Ayuntamiento de Huelva valore en los pliegos de contratación a las empresas de Economía Social y/o Solidarias que desarrollen su trabajo con personas en proceso de inclusión social, estableciendo los mecanismos que legalmente existen.*

*3. Que el Ayuntamiento de Huelva, en aquellos supuestos en que los órganos de contratación utilicen más de un criterio para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, incluyan criterios que permitan identificar la oferta que presente la mejor relación calidad/precio, tales como la calidad, la política de igualdad, accesibilidad, características sociales, medioambientales o innovadoras, entre otros, siempre que estén vinculados estos conceptos al objeto del contrato y formulados de forma objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, en consonancia con el decreto que se elabore y apruebe por este ayuntamiento.*

*4. Que el Ayuntamiento de Huelva no prorrogue los contratos vigentes, redactando, cuando expire cada uno de ellos, un nuevo pliego que incorpore cláusulas*

*sociales y medioambientales, en aplicación del decreto trabajado y aprobado.*

*5. Crear una comisión municipal de seguimiento de la contratación pública, participada por partidos, sindicatos, asociaciones vecinales y de consumidores/as, para realizar un seguimiento de la correcta prestación de los servicios y aplicación de las cláusulas que se especifiquen en los contratos públicos”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>46</sup>.

**D<sup>a</sup> María López Zambrano**, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>47</sup>.

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez**, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>48</sup>.

**D<sup>a</sup> Elena Pacheco García**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>49</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata**, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))<sup>50</sup>.

**D<sup>a</sup> Elena Pacheco García** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>51</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>52</sup>.

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>53</sup>.

**D<sup>a</sup> Elena Pacheco García** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>54</sup>.

La Portavoz del Grupo Mixto **D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, acepta la Propuesta de que se vote punto por punto, así como la transaccional “in voce” planteada por la Concejal del Grupo Municipal del PP **D<sup>a</sup> Elena Pacheco García** al punto 3º de la misma.

Se procede a votar punto por punto la Propuesta del Grupo Mixto:

Se somete a votación ordinaria por Grupos el punto 1º de la Propuesta del Grupo Mixto sobre supervisión y seguimiento de criterios sociales y mediambientales en la contratación pública en este Excmo. Ayuntamiento, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa, los doce

46 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=10357.0>

47 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=10667.0>

48 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=10833.0>

49 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=11100.0>

50 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=11119.0>

51 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=11128.0>

52 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=11410.0>

53 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=11602.0>

54 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=11740.0>

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y nueve votos a favor, **ACUERDA** no aprobar el punto 1º de la Propuesta del Grupo Mixto antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria por Grupos el punto 2º de la Propuesta del Grupo Mixto sobre supervisión y seguimiento de criterios sociales y mediambientales en la contratación pública en este Excmo. Ayuntamiento, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar el punto 2º de la Propuesta del Grupo Mixto antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria por Grupos el punto 3º de la Propuesta del Grupo Mixto sobre supervisión y seguimiento de criterios sociales y mediambientales en la contratación pública en este Excmo. Ayuntamiento, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar el punto 3º de la Propuesta del Grupo Mixto con la transaccional planteada en el transcurso del debate por la Concejales del Grupo Municipal del PP.

Se somete a votación ordinaria por Grupos el punto 4º de la Propuesta del Grupo Mixto sobre supervisión y seguimiento de criterios sociales y mediambientales en la contratación pública en este Excmo. Ayuntamiento, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos

en contra y nueve votos a favor, **ACUERDA** no aprobar el punto 4º de la Propuesta del Grupo Mixto antes transcrito.

Se somete a votación ordinaria por Grupos el punto 5º de la Propuesta del Grupo Mixto sobre supervisión y seguimiento de criterios sociales y medioambientales en la contratación pública en este Excmo. Ayuntamiento, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y nueve votos a favor, **ACUERDA** no aprobar el punto 5º de la Propuesta del Grupo Mixto antes transcrito.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, por las mayorías anteriormente expresadas, **ACUERDA**:

1º. Que el Ayuntamiento de Huelva valore en los pliegos de contratación a las empresas de Economía Social y/o Solidarias que desarrollen su trabajo con personas en proceso de inclusión social, estableciendo los mecanismos que legalmente existen.

2º. Que el Ayuntamiento de Huelva, en aquellos supuestos en que los órganos de contratación utilicen más de un criterio para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, incluyan criterios que permitan identificar la oferta que presente la mejor relación calidad/precio, tales como la calidad, la política de igualdad, accesibilidad, características sociales, medioambientales o innovadoras, entre otros, siempre que estén vinculados estos conceptos al objeto del contrato y formulados de forma objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Se ausenta la Ilma. Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata, haciéndose cargo de la Presidencia de la sesión el Primer Teniente de Alcalde D. Felipe Antonio Arias Palma.

## **PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE MUNICIPALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 17 de abril de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

*“La Ley del Deporte (39/2022, de 30 de diciembre) establece en su preámbulo que “el deporte se erige hoy en día no solo como una actividad humana enormemente enriquecedora y generadora de bienestar personal; también constituye un importante instrumento de cohesión social, un eficaz vehículo para la transmisión de valores y un sólido elemento de impulso económico.” Es inevitable mencionar que “la pandemia de*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*la COVID-19 ha puesto de manifiesto la destacada relevancia social del deporte, tanto a nivel individual como colectivo, en tanto que factor coadyuvante a la preservación de la salud, física y psicológica, así como la moral como país”.*

*Para garantizar el acceso de la ciudadanía al deporte y al ejercicio físico, la Constitución Española, en su artículo 43.3, realiza un mandato de fomento de la educación física y el deporte a los poderes públicos, y la Ley del Deporte define la actividad deportiva como “una actividad esencial para toda la ciudadanía que precisa de una especial atención y protección de los poderes públicos”. De ese modo, el artículo dos de la citada Ley establece que “todas las personas tienen derecho a la práctica de la actividad física y deportiva, de forma libre y voluntaria” y encarga a las diferentes administraciones del Estado “la garantía de su libre ejercicio, así como la promoción de valores esenciales en la sociedad como la igualdad, la inclusión, la participación, la ética y el juego limpio, la competitividad razonable y ordenada, la mejora de la salud física, mental y social y la superación personal”. De acuerdo con estos principios, la Ley ordena “la formulación de políticas públicas que inciten, favorezcan y garanticen su práctica en las mejores condiciones de seguridad y salud”.*

*Más allá del texto legal, constituye motivo de consenso entre los miembros de nuestra Corporación que el acceso de toda la ciudadanía al ejercicio físico constituye un objetivo central de la acción social y cultural del Ayuntamiento, y requiere de este el compromiso de desarrollar políticas públicas que aseguren el derecho de todas y todos los onubenses a la práctica de la actividad física y deportiva.*

*Sin embargo, la realidad diaria de la gestión de nuestras instalaciones deportivas municipales, cedidas, total o parcialmente, a la empresa privada, nos muestra una situación en la que los precios de estas instalaciones no resultan accesibles al conjunto de la población, particularmente a los sectores más desfavorecidos económicamente. De modo indicativo, apuntamos aquí que el precio del abono individual adulto en el polideportivo ‘El Saladillo’ es de casi 50 euros al mes; el bono adulto para cinco sesiones en los polideportivos ‘Diego Lobato’ y ‘Andrés Estrada’ cuesta 25 euros. Para estas dos últimas instalaciones existen abonos trimestrales que, aun siendo más económicos (32,50 euros) pueden suponer en cualquier caso un obstáculo para las*

economías más débiles.

*Los objetivos sociales y culturales de la política municipal han de estar regidos por el principio de igualdad, si queremos que dicha política cumpla con los requisitos más esenciales del compromiso democrático de nuestro ayuntamiento. En cumplimiento de este principio, el acceso asequible de toda la ciudadanía a las instalaciones deportivas solo podrá quedar garantizado cuando el ayuntamiento recupere el control pleno de su gestión.*

Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto “Con Andalucía” presentamos a este pleno el siguiente

### DICTAMEN

1. *Que el ayuntamiento de Huelva, emprenda las acciones correspondientes encaminadas a recuperar la gestión plena de las instalaciones deportivas municipales, de tal modo que pueda establecer en ellas una política de precios completamente asequibles al conjunto de la ciudadanía, garantizando así el derecho de la población de Huelva a la práctica deportiva y del ejercicio físico, como un bien común y público, esencial para su derecho fundamental a la salud y al bienestar físico, psíquico y moral”.*

También se da cuenta de la siguiente Enmienda Transaccional presentada por el Grupo Municipal del PSOE:

“Añadir un punto nº2 que diga lo siguiente:

*“Que el Ayuntamiento de Huelva revise las tasas para abonados a los Polideportivos Municipales, con el fin de incorporar abonos con descuento, tal y como se hace con personas jubiladas y personas con discapacidad, para desempleados o ciudadanos en situación de especial vulnerabilidad.”*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>55</sup>.

**D<sup>a</sup> María López Zambrano**, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>56</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno**, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>57</sup>.

**D. Francisco Javier Muñoz González**, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))<sup>58</sup>.

---

55 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=12115.0>

56 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=12315.0>

57 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=12460.0>

58 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=12691.0>

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>59</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>60</sup>.

**D. Francisco Javier Muñoz González** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>61</sup>.

La Portavoz del Grupo Mixto, **D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, acepta la Enmienda Transaccional presentada por el Grupo Municipal del PSOE antes transcrita, por tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la Enmienda presentada, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria por Grupos arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto y votan en contra el Alcalde Accidental, los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y nueve votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto sobre la municipalización de la gestión de las instalaciones deportivas con la Enmienda presentada por el Grupo Municipal del PSOE antes transcritas.

Se reincorpora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata haciéndose de nuevo cargo de la Presidencia de la sesión y se ausenta D. Luis Alberto Albillo España.

## **B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.**

### **PUNTO 22º. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONVENIO DE**

59 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=12997.0>

60 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=13168.0>

61 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=13263.0>

## **COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRAFISTAS ONUBENSES**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico D. Juan Ignacio Molina Maqueda:

*“Visto el expediente 74/2024 relativo al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRAFISTAS ONUBENSES, que tiene por objeto dar respuesta al creciente interés de la ciudadanía onubense hacia los códigos de expresión plástica actual, y poner en valor la calidad de dicha producción en Huelva y provincia, mediante la organización del denominado “PROYECTO EXPOSITIVO DE GRAFISTAS ONUBENSES”, iniciativa que pretende dar respuesta a dicho interés y consistente en la exposición de una cuidada selección de piezas de arte urbano, creación audiovisual, cómic, diseño gráfico, ilustración y otras disciplinas afines, evento que se ha afianzado como indispensable en la agenda cultural de la ciudad, y que se complementa con visitas guiadas, sesiones de experimentación sonovisual y conciertos en directo.*

*Dicho convenio instrumenta una subvención a favor de dicha entidad, en concepto de colaboración económica municipal a los gastos de funcionamiento, gestión y organización de las actividades previstas, por importe de 5.000 €. Igualmente, contempla aportaciones en especie por parte del Ayuntamiento, consecuencia de la ocupación de los espacios municipales (Casa Colón Salón Iberoamericano), que de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de su precio público ascendería a la cantidad de 9.000 euros, al amparo de lo previsto en el la Disposición Adicional 5ª de la Ley General de Subvenciones y art. 3 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

*Dicha subvención se considera de concesión directa por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos Municipales, prevista en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2024, y constanding, a tal efecto, retención de crédito Presupuestario.*

*Visto que consta en el expediente Memoria justificativa a la que se refiere el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, suscrita por el Técnico del Departamento de Cultura, D. Antonio Bello Carrión, así como Memoria Económica justificativa y presupuesto de las actividades a realizar, elaborada por la entidad interesada. Igualmente, se acompaña declaración responsable relativa a no estar incurso la entidad en prohibición legal para ser beneficiaria de la subvención, así como certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, y Municipal, y de Seguridad Social, entre otros documentos.*

*Visto que consta Informe jurídico suscrito por La Técnico de Gestión del Departamento de Cultura, Dª Montserrat Márquez Dopazo, conformado por el Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, en el que se hace constar: “Sin perjuicio del informe que pueda emitir la intervención de fondos en concepto de fiscalización de la*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Entidad Asociación Cultural Grafistas Onubenses”.*

*Visto el mencionado Informe, en el que se indica que corresponde al Pleno la competencia para la aprobación del Convenio, dado que comprende el expediente actividades del ejercicio anterior.*

**SE PROPONE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**Aprobar las bases que regulan el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRAFISTAS ONUBENSES”.**

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 19 de abril de 2024.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico anteriormente transcrita y en sus justos términos, siendo el texto del mencionado Convenio como sigue:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRAFISTAS ONUBENSES.**

*En la Ciudad de Huelva, a ..... de 2024*

### **INTERVIENEN**

*De una parte, D<sup>a</sup>. María del Pilar Miranda Plata, en calidad de Ilma. Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

*Y de otra, D. Lorenzo González González, en calidad de Presidente la Asociación Cultural Grafistas Onubenses.*

*Ambas partes, en la representación con la que intervienen y reconociéndose mutua y recíprocamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, se obligan al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto*

## **EXPONEN**

**PRIMERO.-** *Que la Asociación Cultural Grafistas Onubenses, es una entidad sin ánimo de lucro que nace en 2016 con un doble objetivo: dar respuesta al creciente interés de la ciudadanía onubense hacia los códigos de la expresión plástica actual, y poner en valor la calidad de dicha producción en Huelva y provincia.*

**SEGUNDO.-** *Que la referida asociación, en cada una de sus ediciones, han expuesto firmas de la talla de Cinta Arribas, Susana Pérez Barrera, Manuel Antonio Domínguez o Wild Welva, exponiendo sus obras junto a la de artistas emergentes, creando una muestra rica y multidisciplinar que refleja las últimas tendencias de la cultura visual contemporánea.*

*Gracias a una cuidada selección de piezas de arte urbano, creación audiovisual, cómic, diseño gráfico, ilustración y otras disciplinas afines, GRAFISTAS ONUBENSES se ha afianzado como un evento indispensable en nuestra agenda cultural.*

**TERCERO.-** *Que en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Huelva se ha marcado como uno de sus objetivos estratégicos el mantenimiento y promoción de las actividades desarrolladas a través de GRAFISTAS ONUBENSES.*

*En dicho sentido, entiende fundamental para la ciudad el fomento, preservación y la difusión de las expresiones culturales y creativas, y muy especialmente, considerada como la muestra de arte contemporáneo más importante y rompedora de la ciudad. Una nómina de más de ochenta artistas, y más de dos mil visitas anuales así lo avalan.*

**CUARTO.-** *Que las dos entidades coinciden pues en la importancia y la necesidad de desarrollar una relación de colaboración eficaz que facilite el logro de estos objetivos de interés común.*

**QUINTO.-** *Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:*

*“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

*Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:*

*“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.*

**SEXTO.-** *Que acorde a los apartados h) y m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, es competencia municipal la promoción de la actividad cultural y turística de interés y ámbito local.*

*Asimismo, conforme a la letra c) del apartado 17 del art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, es competencia municipal en materia de cultura “la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales”.*

*Igualmente, conforme a la letra a) del apartado 16 del referido precepto, también es competencia municipal “la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés”.*

*De otra parte, el apartado 25 del referido precepto también otorga competencias a los Ayuntamientos para la “organización y autorización, en su caso, de eventos o exposiciones menores que, sin tener carácter de feria oficial, estén destinados a la promoción de productos singulares”.*

*En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes, reconociéndose previa y recíprocamente facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ello la capacidad jurídica suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes*

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

*El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Asociación Cultural GRAFISTAS ONUBENSES para la celebración de determinados eventos culturales, integrados dentro de la programación cultural de nuestra ciudad.*

### **SEGUNDA.- ACCIONES.**

*El Convenio establece varias líneas de colaboración relacionada con la organización del denominado **“PROYECTO EXPOSITIVO DE GRAFISTAS ONUBENSES”**, iniciativa que pretende dar respuesta a dicho interés y consistente en la exposición de una cuidada selección de piezas de arte urbano, creación audiovisual, cómic, diseño gráfico, ilustración y otras disciplinas afines. Finalmente, la programación se complementa con visitas guiadas, sesiones de experimentación sonovisual y conciertos en directo.*

### **TERCERA.- ASPECTOS GENERALES.**

*En lo que a este municipio se refiere las distintas actividades se celebrarán entre los días 20 de diciembre de 2023 al 20 de enero de 2024, en el Salón Iberoamericano de Casa Colón.*

*En concreto, las que a continuación se relacionan:*

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FECHA</b>
1. Exposición de artes gráficos onubenses (12 propuestas).	Del 20 de diciembre de 2023 al 20 de enero de 2024.
2. Acto inaugural de la muestra, con sesión de DJ y la primera sesión del ciclo ECEP III.	20 de diciembre de 2023
3. Presentación del proyecto gráfico The Onubenser.	23 de diciembre de 2023
4. Segunda sesión del ciclo ECEP III	27 de diciembre de 2023
5. Visita guiada con artistas y comisariado.	29 de diciembre de 2023
6. Intervención sonovisual del colectivo Personal no Autorizado.	30 de diciembre de 2023
7. Tercera sesión del ciclo ECEP III.	03 de enero de 2024
8. Vermut y visita guiada con artistas y comisariado.	05 de enero de 2024

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

9. Cuarta sesión del ciclo ECEP III	10 de enero de 2024
10. Visita guiada para alumnado de secundaria y bachillerato.	12 de enero de 2024
11. Quinta sesión del ciclo ECEP III	17 de enero de 2024
12. Visita guiada para alumnado de ciclos formativos.	19 de enero de 2024
13. Concierto del conjunto onubenses Se Permiten Submarinos y clausura de muestra.	20 de enero de 2024

#### **CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.**

a) *Colaborar con la financiación económica de 5.000 € (CINCO MIL EUORS), con cargo a la Partida nº 700 334 48903, de los vigentes Presupuestos de 2024.*

b) *La cesión gratuita de los distintos espacios municipales en los días señalados donde se celebrarán las actividades antes descritas.*

#### **QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRAFISTAS ONUBENSES**

a) *La organización de las actividades culturales descritas en la Cláusula 3º del presente Convenio, de tal forma que las obligaciones derivadas de la realización de éstas correrán por cuenta de la Asociación Cultural Grafistas Onubenses, que será la responsable de su organización y desarrollo, ocupándose de la gestión y control de los demás medios materiales y humanos precisos para el desarrollo de dichas actividades.*

b) *La previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso de las actividades que venga a desarrollar sobre los mismos.*

c) *Respetar y controlar el cumplimiento de todos los requisitos legalmente exigible para la celebración de este tipo de actos.*

d) *El Asociación Cultural Grafistas Onubenses deberá dar la adecuada publicidad*

*del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones y actuaciones objeto de subvención por parte de este Ayuntamiento.*

*Ello implicará, la obligación de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva en todas las comunicaciones y actos del evento que venga a realizar.*

*A su vez, la referida asociación podrá utilizar la denominación, logotipo y marca del Ayuntamiento de Huelva, pudiéndolos asociar a su marca durante la vigencia del presente Convenio para indicar la mutua relación de colaboración.*

#### **SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.**

*La Asociación Cultural Grafistas Onubenses queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:*

*1. Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.*

*2.- La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.*

*3. La asociación deberá justificar esta subvención en antes de que finalice el año 2024.*

*En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:*

*1. Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

*2. Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

*3. La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.*

*4. Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

*5. Deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas de difusión de la financiación contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

#### **SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una comisión de seguimiento que estará integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento de Huelva y otras dos por la Asociación Cultural Grafistas Onubenses.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que

*una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.*

**OCTAVA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN APORTADA Y COMPATIBILIDAD DE ESTA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PÚBLICAS.**

*La cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Huelva a de la Asociación Grafistas Onubenses a través del presente Convenio, ascenderá a la aportación económica, señalada en el apartado a) de Cláusula Cuarta, de 5.000 mil euros (CINCO MIL EUROS), con cargo a la Partida nº 700 334 48903, así como a una subvención en especie, consecuencia de la ocupación de los espacios municipales (Casa Colón Salón Iberoamericano), que, de conformidad con lo establecido en la ordenanza reguladora de su precio público ascendería a la cantidad de 9.000 euros.*

*El importe a justificar por la Asociación alcanzará la referida cifra 5000 euros, conforme a lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2024 procediéndose al pago del importe de la subvención después de su justificación, según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.*

*Dicha subvención será compatible con otras ayudas económicas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*

*El beneficiario tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.*

**NOVENA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.**

*En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:*

*1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.*

*2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.*

*4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.*

*El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.*

#### **DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

*El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

#### **UNDÉCIMA.- RESCISIÓN ANTICIPADA.**

*Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.*

**DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.**

*Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como también la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo.*

**DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

*Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.*

**DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

*Cualquier modificación que afecte al contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.*

**DECIMOQUINTA.- DURACION DEL CONVENIO.**

*El Convenio tendrá una duración de un año, coincidente con los vigentes presupuestos del Ayuntamiento de Huelva.*

*Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

**POR EL AYUNTAMIENTO**

**POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL.  
GRAFISTAS ONUBENSES.**

*Fdo. María del Pilar Miranda Plata*

*Fdo. Lorenzo González González*

*Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.*

**PUNTO 23º. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 43/2024, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.**

*Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:*

*“Con objeto de atender necesidad de crédito en el Área de Comercio, para la cual*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*no existe consignación presupuestaria PROONGO la siguiente modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito:*

**MC 43/2024 POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO**

<b>PARTIDAS DE ALTA</b>		
750 4312 48905	ASOC. DE EXPORTADORES DE PESCADOS Y MARISCOS	4.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>4.000,00</b>

<b>PARTIDAS DE BAJA</b>		
750 4312 2269917	DINAMIZACIÓN GENERAL	4.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>4.000,00</b>

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos de 19 de abril de 2024 con la siguiente observación: *“Que con carácter preferente debe atenderse el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto”*.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y una abstención, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 43/2024, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

**PUNTO 24º. PROPUESTA SOBRE PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BASES DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICIÓN POR LA DIPUTACIÓN DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE RENFE Y LA PARCELA DOTACIONAL TRASERA AL COLEGIO DE FERROVIARIOS CON DESTINO A NUEVA SEDE DEL ÓRGANO PROVINCIAL.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

**“RESULTANDO:** *Que consta en el expediente escrito de fecha 17 de abril de 2024 suscrito por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, en el que propone la firma de un PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LAS INDICADAS ADMINISTRACIONES QUE HAYA DE DERIVAR EN LA ADQUISICIÓN DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE HUELVA Y LA PARCELA DOTACIONAL TRASERA AL COLEGIO DE FERROVIARIOS, CON EL OBJETIVO DE CONVERTIR TODO EL COMPLEJO EN LA NUEVA SEDE DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA.*

**RESULTANDO:** *Que el Ayto. de Huelva es titular de la Antigua Estación de Ferrocarril (RENFE), incluida en el Sector “Ensanche Sur” desarrollado mediante Plan Parcial; así como de la parcela dotacional (SG. DOT. 04) situada en la trasera del antiguo Colegio de Ferroviarios.*

**RESULTANDO:** *Que existe un interés compartido en la conservación de un elemento arquitectónico e histórico singular de la capital, como es la Antigua Estación de Ferrocarril, contribuyendo, en este sentido, al desarrollo urbanístico de la ciudad en la zona del Ensanche Sur.*

**RESULTANDO:** *Que en el Protocolo General de Actuación (en adelante Protocolo) se propone:*

*- Establecer las bases de la colaboración institucional entre ambas Administraciones en orden a:*

*a) la futura enajenación a la Diputación de Huelva, previa tramitación del expediente de adquisición directa por parte de esta última, con arreglo al procedimiento previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), de la parcela correspondiente a la antigua estación de RENFE, situada en el sistema*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*general de espacios libres SG.EL.2A, conforme al Proyecto de Reparcelación del Ensanche Sur.*

*b) la tramitación de expediente de mutación demanial subjetiva a favor de la Diputación Provincial de Huelva, en los términos previstos en el art. 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de la parcela dotacional identificada en el Proyecto de Reparcelación del Ensanche sur como SG.DOT.04*

*Todo ello en orden a la ejecución de la nueva sede de los servicios administrativos de la Diputación de Huelva.*

**RESULTANDO:** *Que, en todo caso, el Protocolo viene a expresar la voluntad de las partes firmantes para actuar con un objetivo común, sin que, en ningún caso su firma suponga la formalización de compromisos jurídicos, ni económicos concretos y exigibles para las partes.*

**RESULTANDO:** *Que consta en el expediente informe jurídico de 18 de abril de 2024 emitido por la Jefa del Servicio de Sanciones, responsable del Departamento de Patrimonio en virtud de Decreto de Alcaldía de 9 de febrero de 2024, que presenta el siguiente tenor literal:*

### **“ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** *El Plan Parcial del Sector Ensanche Sur fue aprobado definitivamente el 19 de diciembre de 2005 y publicado en el BOP Huelva nº 42 de 3 de marzo de 2006, definiendo la ordenación pormenorizada del ámbito. En el norte de dicho ámbito, y en consecuencia con las directrices e instrucciones del área que el PGOU de Huelva establecía para este sector de suelo, se delimitaron parcelas al objeto de formalizar un Sistema General de Espacios Libres denominado “Parque del Ferrocarril”.*

*El Proyecto de Reparcelación del indicado ámbito, aprobado el 9 de diciembre de 2021 (publicado en BOP de Huelva nº 32 de 16 de febrero de 2022)*

asigna la titularidad de las parcelas dotacionales definidas en referido Plan Parcial, correspondientes a las cesiones obligatorias conforme a la legislación urbanística, al Ayuntamiento de Huelva.

**SEGUNDO:** Con fecha 19 de septiembre de 2022 el Ayuntamiento de Huelva materializó la compraventa del Edificio de la Antigua Estación del Ferrocarril de Huelva a través de la formalización con ADIF de acta de entrega. Ello, previa desafectación realizada con fecha 31 de octubre de 2018 por el Consejo de Administración de ADIF de los terrenos de la Antigua Estación de Huelva que, junto con las edificaciones que se asientan sobre ellos, se incorporaron al patrimonio propio de ADIF con el carácter de bienes patrimoniales.

**TERCERO:** Se añade al expediente oficio suscrito por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial con fecha 17 de abril de 2024 que incorpora borrador de Protocolo que se somete a consideración y es objeto del presente informe, que viene a plasmar la intención de las administraciones firmantes, verbalizada en varios encuentros previos entre las mismas, en los que se ha declarado la intención de colaboración en cuantos asuntos sean considerados de interés mutuo en el ámbito de la actividad que constituye el Protocolo, así como la prestación de apoyo y dación de información de interés mutuo sobre las actividades preparatorias y de desarrollo del objeto del Protocolo, en el ámbito de sus competencias.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Las partes suscribientes del Protocolo, en sus respectivos ámbitos competenciales, manifiestan interés en la consecución del objetivo común plasmado en el mismo, esto es, el establecimiento de las bases de colaboración institucional entre las Administraciones suscribientes, así como el establecimiento de las pautas de trabajo en que se concrete la voluntad manifestada de ambas administraciones que haya de derivar en la venta por el Ayuntamiento de Huelva del Edificio que albergaba la Antigua Estación de Renfe situada en el sistema general de espacios libres SG.EL.2A, así como la mutación demanial subjetiva de la parcela dotacional, SG. DOT. 04, situada en la trasera del antiguo Colegio de Ferroviarios, ello en orden a la consecución de la protección y recuperación del patrimonio histórico de la provincia y la unificación en sede única de los servicios que la Excm. Diputación proporciona a la ciudadanía en diferentes edificios de la capital.

En consecuencia, su contenido es el propio de un Protocolo, lo cual, en términos del artículo 47.1 párrafo 2ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, queda excluido de la consideración de un Convenio: no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*Según el propio Protocolo establece, el mismo no comporta ninguna obligación jurídica, ni de otro tipo por las partes. En efecto de la lectura del protocolo se concluye que no existen compromisos económicos concretos y exigibles y tampoco se contienen hechos u operaciones de trascendencia económica. Por lo tanto, cualquier actuación que suponga compromiso jurídico y/o económico deberá vehicularse a través del oportuno instrumento de conformidad con la legalidad vigente en materia procedimental y/o contractual.*

*La suscripción del Protocolo de referencia se realiza en atención al contenido del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, anteriormente citada, que establece los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, entre los que sitúa los de cooperación, colaboración y coordinación entre éstas, así como el de servicio efectivo a los ciudadanos. Y en atención, igualmente, al artículo 143 que bajo la rúbrica Cooperación entre Administraciones Públicas, establece: Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.*

*Por último, el Protocolo establece un plazo de vigencia (Cláusula Décima), extendiéndose la aplicación del Protocolo desde el momento de su firma, durante un término de 3 años, renovándose automáticamente por iguales períodos de tres años. Estableciendo el Protocolo un régimen de modificación, terminación o renovación del mismo, de común acuerdo y por escrito (Cláusula Undécima). Serán de aplicación a este Protocolo las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa, así como la publicidad del mismo por las instituciones firmantes.*

## **CONCLUSIÓN**

*Resulta procedente la suscripción del presente Protocolo de actuación en orden al establecimiento de las bases de colaboración institucional entre las Administraciones suscribientes, así como el establecimiento de las pautas de*

*trabajo en que se concrete la voluntad manifestada de ambas administraciones que haya de derivar en la venta por el Ayuntamiento de Huelva del Edificio que albergaba la Antigua Estación de Renfe, así como la mutación demanial subjetiva de la parcela dotacional, situada en la trasera del antiguo Colegio de Ferroviarios. Ello, en orden a la consecución de la protección y recuperación del patrimonio histórico de la provincia y la unificación en sede única de los servicios que la Excm. Diputación proporciona a la ciudadanía en diferentes edificios de la capital.*

*Es todo cuanto tengo a bien informar.*

**CONSIDERANDO.-** Los artículos 47 y 143 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 36 y 57 de la Ley 7/85, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

*1.- Suscribir el protocolo conjunto de actuaciones adjunto a esta propuesta”.*

Siendo el texto del Protocolo General de Actuaciones que se cita como sigue:

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA ESTACION DE RENFE Y LA PARCELA DOTACIONAL TRASERA AL COLEGIO DE FERROVIARIOS, CON EL OBJETIVO DE CONVERTIR TODO EL COMPLEJO EN LA NUEVA SEDE DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA.**

En Huelva, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2024.

## **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, el Sr. D. David Toscano Contreras, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, con CIF \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de dicha institución, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

**Y DE OTRA**, la Sra. Dña. Pilar Miranda Plata, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con CIF \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de dicha institución, en ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes comparecen en nombre y representación de sus respectivas

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente Protocolo de actuación, y en su virtud,

## EXPONEN

I.- El presente Protocolo General de Actuación (en adelante Protocolo) viene a expresar la voluntad de las partes firmantes para actuar con un objetivo común, sin que, en ningún caso su firma suponga la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles para las partes.

II.- Que como Administración Pública, la Diputación Provincial de Huelva se encuentra al servicio de toda la sociedad, especialmente de su entorno provincial, a cuyo efecto promueve la colaboración con Instituciones y otras Administraciones en aras de de conservar el patrimonio histórico onubense y nuestra impronta.

III.- Que el Ayto. de Huelva es titular de la Antigua estación de Ferrocarril (RENFE), incluida en el Sector "Ensanche Sur" desarrollado mediante Plan Parcial; así como de la parcela dotacional (SG. DOT. 04) situada en la trasera del antiguo Colegio de Ferroviarios.

IV.- Que el ámbito competencial que autoriza a la Diputación Provincial a la formalización de Convenios de esta naturaleza, se recoge en los artículos 47 y 143 y ss. de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 36 y 57 de la Ley 7/85, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito; estableciendo expresamente que *«La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las CCAA, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios*

*administrativos que suscriba”.*

**V.-** Que la coordinación entre Diputación y Ayuntamiento es esencial para afrontar los grandes retos que Huelva demanda, por lo que se han puesto en marcha encuentros periódicos vitales para lograr objetivos comunes, entre los que se halla la protección y recuperación del patrimonio histórico de la provincia, lo que resulta fundamental para la Diputación Provincial, con el objetivo unificar en una sola sede todos los servicios que la Diputación proporciona a la ciudadanía en los diferentes edificios de la capital.

**VI.-** Y que por todo lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación que sirve de referencia para regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Huelva y el Ayuntamiento de Huelva, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Es objeto del presente Protocolo General de Actuación dotar de formalidad la colaboración entre las partes firmantes, así como de establecer unas pautas de trabajo en el que se concrete la voluntad de ambas instituciones en el desarrollo urbanístico de la zona del Ensanche Sur, así como en la construcción de la nueva sede de la Diputación Provincial, previas las actuaciones generales y necesarias que se lleven a cabo por parte del Ayuntamiento de Huelva, lo que constituirá la “nueva puerta de Huelva” en la capital.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Huelva se propone enajenar a la Diputación de Huelva previa tramitación del expediente de adquisición directa por parte de esta última, con arreglo al procedimiento previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), la parcela correspondiente a la antigua estación de RENFE, situada en el sistema general de espacios libres SG.EL.2A, conforme al Proyecto de Reparcelación del Ensanche Sur.

Igualmente se propone, por parte del Ayuntamiento de Huelva, la tramitación de un expediente de mutación demanial subjetiva a favor de la Diputación Provincial de Huelva, en los términos previstos en el art. 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de la parcela dotacional identificada en el Proyecto de Reparcelación del Ensanche sur como SG.DOT.04, parcela en la que ejecutarán las obras para la nueva sede de los servicios administrativos de la Diputación de Huelva. Las parcelas objeto de dichas actuaciones se detallan en los anexos incorporados al presente protocolo.

**TERCERA.-** La colaboración institucional objeto de este Protocolo se articulará y dará inicio con la cesión del edificio que alojaba la estación de Renfe y la mutación demanial subjetiva de la parcela dotacional referida, lo que supondrá el punto de partida para la construcción y el posterior establecimiento de la nueva sede de la Diputación de Huelva.

Ello se traduciría en la garantía de conservación de un elemento arquitectónico e

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

histórico singular de la capital, como es la antigua estación de trenes, contribuyendo, en este sentido, al desarrollo urbanístico de la ciudad en la zona del Ensanche Sur.

**CUARTA.-** Los Organismos firmantes llevarán a cabo las actividades necesarias para la aplicación de este Protocolo de actuación en la forma y fechas que se determinen de mutuo acuerdo por escrito. La puesta en marcha de las actuaciones que se deriven se ejecutará por cada una de las entidades promotoras de este Protocolo, en función de las competencias y de los programas ya existentes en cada una, a través de sus propios medios y presupuestos.

Cada entidad realizará su propia aprobación del gasto de acuerdo con sus normas reguladoras y procedimientos internos.

**QUINTA.-** Las actuaciones objeto del presente protocolo general, comprensivas de la adquisición de la parcela relativa a la antigua estación del ferrocarril (Renfe), así como la parcela dotacional situada tras el colegio de ferroviarios, serán destinadas para la construcción y establecimiento de la que será la nueva sede de la Diputación de Huelva, y albergará todos los servicios que en la actualidad se encuentran diseminados en diferentes localizaciones de la provincia.

No obstante, como punto de partida a estas actuaciones, la firma del presente protocolo de actuaciones supone el inicio de la tramitación de los expedientes necesarios, por parte de la Diputación y del Ayuntamiento de Huelva, para materializar el desarrollo urbanístico que supondrá la construcción de la nueva sede de la Diputación Provincial en la zona del Ensanche Sur; constituyendo todo el conjunto de la actuación el establecimiento de una “nueva puerta para Huelva”; todo ello con el motivo de recuperar el patrimonio histórico de la capital así como con el objetivo de reunificar todas las áreas de la Diputación en un solo espacio.

Concretamente, se iniciarán los expedientes para la adquisición del edificio de la antigua estación de Renfe y de mutación demanial subjetiva de la parcela dotacional por parte de la Diputación de Huelva, previas las depuraciones físicas y jurídicas por parte del Ayuntamiento de Huelva, titular de los mismos a fecha de firma de este documento.

En este sentido, deberán observarse todas aquellas vicisitudes que urbanística y legalmente se requieran por la normativa de aplicación para que la transmisión sea conforme a la legalidad vigente, es decir, libres de cargas administrativas y urbanísticas y, en cualquier caso, plenamente disponibles para los usos y capacidades pretendidas; depurados los derechos de tanteo y retracto que sobre uno y otro inmuebles existan al respecto por parte de otras Administraciones públicas, etc. Para ello, se observarán por ambas Corporaciones los plazos que al respecto establezca la ley para la obtención de informes preceptivos para estos expedientes.

Del mismo modo, y atención a los principios de impulso de oficio y celeridad en la tramitación administrativa, existe la voluntad por parte del Ayuntamiento de Huelva y la Diputación en que, al tiempo de tramitar los expedientes objeto del presente documento, no existen trabas administrativas ni legales para el otorgamiento de la preceptiva licencia de obras y otros documentos administrativos que darían cobertura jurídica con todas sus previsiones para el inicio de las obras que supondrán la construcción de la nueva sede de la Diputación de Huelva; documentos los cuales deben estar amparados por instrumentos urbanísticos correctamente tramitados y aprobados. Todo ello sin perjuicio de la necesaria adecuación de los proyectos constructivos a lo establecido en el planeamiento urbanístico municipal y a los informes sectoriales que, en su caso, sean preceptivos.

**SEXTA.-** El presente Protocolo de Actuación General, suscrito en virtud del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no supone ninguna obligación jurídica ni de otro tipo para las partes, ni ningún deber de exclusividad, entendiéndose las partes que pueden acudir a otros canales diferentes de los aquí expuestos si consideran que pueden conllevar a un mejor cumplimiento de sus fines.

Las actividades de cooperación amparadas por este Protocolo han de cumplir la legislación, las normas y los reglamentos en vigor de las jurisdicciones involucradas, tendrán la misma naturaleza que el acuerdo político del que dependen y no podrán incluir obligaciones de naturaleza jurídica. El presente Protocolo constituye una mera declaración de la intención de los organismos firmantes con respecto a su contenido y con la finalidad de desarrollar, voluntariamente, actividades de mutuo interés, no siendo el propósito del mismo crear ninguna clase de obligación o compromiso más allá de los términos expresamente contenidos en este documento.

Los organismos firmantes reconocen que el presente Protocolo no conlleva implicación financiera alguna para ninguna de las Partes y que cada una de ellas asumirá sus propios costos en el desarrollo de las actividades aquí previstas.

En caso de que el desarrollo de las distintas actividades o acciones conjuntas que se enmarcan dentro del presente Protocolo implique la necesidad de financiación, los Organismos Firmantes así deberán establecerlo a través de un acuerdo específico.

El presente Protocolo no compromete a ninguno de los Organismos Firmantes a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse del mismo, ni puede ser considerado como un compromiso de cualquiera de los Organismos Firmantes para

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

otorgar financiamiento alguno a favor de cualquiera de los otros dos o de cualquier tercero.

Asimismo, lo establecido en este Protocolo no debe ser interpretado como la constitución o el compromiso de constituir una asociación, consorcio o cualquier otra estructura de carácter legal, ni como el nombramiento de cualquier de los Organismos Firmantes como agente o representante autorizado de ellos. Cada Organismo Firmante es responsable exclusivo por su propio funcionamiento y por el cumplimiento de las obligaciones con sus empleados o consultores.

La suscripción del presente Protocolo no constituirá impedimento alguno respecto a presentes o venideros compromisos o colaboraciones con organizaciones similares que tengan o asuman cualquiera de los Organismos Firmantes.

**SÉPTIMA.-** Los Organismos Firmantes se comprometen a cumplir toda la normativa aplicable en materia de propiedad intelectual.

**OCTAVA.-** Cada uno de los Organismos Firmantes garantizará el tratamiento confidencial de la información en el marco de este Protocolo con pleno cumplimiento de la normativa aplicable en materia de información confidencial.

**NOVENA.-** Cualquier discrepancia que pueda surgir de la aplicación de este Protocolo deberá ser resuelta de manera amistosa entre los Organismos Firmantes.

**DÉCIMA.-** La aplicación de este Protocolo se extenderá desde el momento de la firma hasta el término de tres (3) años. Este Protocolo se renovará automáticamente por iguales periodos de tres años consecutivos. Cualquiera de las partes firmantes podrá retirarse del Protocolo mediante notificación escrita a la otra parte.

**UNDÉCIMA.-** En caso de que alguna de las partes, terminara su participación, no afectará al desarrollo de las actividades previamente proyectadas e iniciadas y en curso en las que estuviera implicada, salvo acuerdo expreso en contra.

Los Organismos Firmantes podrán, de común acuerdo, decidir sobre la modificación, terminación o renovación del Protocolo en cualquier momento y por escrito.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Protocolo General de Actuación, en DUPLICADO ejemplar.

En Huelva, a fecha de firma electrónica.

Fdo.:

Fdo.:

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva

La Alcaldesa-Presidenta del Excm. Ayuntamiento de Huelva

### Anexo 1 Plano de las parcelas objeto de las actuaciones.



En Huelva, a la fecha de la firma electrónica.

Abierto el debate por la Presidencia de la sesión, se producen las intervenciones siguientes:

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>62</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>63</sup>.

62 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=13644.0>

63 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=13820.0>

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>64</sup>.

**D. Francisco José Balufo Ávila**, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>65</sup>.

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>66</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>67</sup>.

**D. Francisco José Balufo Ávila** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>68</sup>.

**D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>69</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata**, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))<sup>70</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, siete votos en contra y tres abstenciones **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

64 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=13905.0>

65 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=14129.0>

66 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=14431.0>

67 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=14626.0>

68 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=14654.0>

69 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=14725.0>

70 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=14851.0>

## **CUARTA PARTE. URGENCIAS.**

### **PUNTO 25º. ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.**

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, **Dª Mª del Pilar Miranda Plata**, indica que se han presentado dos asuntos para su debate y votación por la vía de urgencia, **ACORDANDO** el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, incluir, por razones de urgencia los siguientes asuntos:

#### **1º. RATIFICACIÓN DE DECRETO RELATIVO AL COMPROMISO DE CONSIGNAR EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2025 LA CANTIDAD DERIVADA DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

Se da cuenta de la siguiente Resolución dictada por la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta Dª Mª del Pilar con fecha 19 de abril de 2024:

*“Vista la Propuesta presentada por la Concejala de Juventud y Deportes, Dª Mª de la O Rubio Saavedra, cuyo tenor literal es “Visto informe emitido por el Responsable del Servicio de Deportes, D. Javier Socías Moron, relativo a la resolución publicada el 25 de marzo de 2024, de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las ayudas previstas en la Orden de 11 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las entidades locales de Andalucía (ID), y dado que es de interés general para el Ayuntamiento de Huelva concurrir con el proyecto de reforma del “ Campo de Fútbol Virgen de Belén”*

*Visto informe de D. Javier Miguel Socías Morón, Coordinador Técnico deportivo del servicio de deportes del tenor literal siguiente:*

“Javier Miguel Socías Morón, en calidad de Coordinador técnico Deportivo Responsable del Servicio de Deportes,  
informa:

- Que publicada la resolución de 25 de marzo de 2024, de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las ayudas previstas en la Orden de 11 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las entidades locales de Andalucía (ID).
- Que en dicha resolución se contemplan ayudas con la finalidad de fomentar la reforma o reparación de instalaciones deportivas existentes y, entre ellas una

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

de las líneas de subvención corresponde a la de Campos de Fútbol de Césped artificial;

- Que el campo denominado “ Campo de Fútbol Virgen de Belén” cumple todos los requisitos exigidos en la citada orden, y, es una necesidad para reforzar y mejorar el parque de instalaciones deportivas de la ciudad de Huelva, y, que dicha actuación supondría un significativo impulso a los recursos deportivos al servicio de la comunidad onubense, y cuya actuación generaría un importante avance en la oferta de actividades deportivas y el consiguiente beneficio para los onubenses.
- Que entre los diferentes requisitos solicitados para poder acogerse a las ayudas referidas es imprescindible contar con la consignación presupuestaria en el ejercicio presente , o en su caso, el compromiso para anualidades futuras,

le traslado que :

es necesario para poder concurrir a la citada convocatoria, que el ayuntamiento de Huelva adquiera el compromiso de consignación presupuestaria para acometer el proyecto de reforma del campo de fútbol por importe de 497.133.74 €, siendo la cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Huelva de 297.133.74 €( pendiente de concesión y resolución de la convocatoria)”

**PROPONGO**

*La adquisición del compromiso de gasto para el ejercicio 2025, que es necesario para poder concurrir , por un importe de 297.133.74 €*

*sobre consignación presupuestaria y teniendo en cuenta las facultades que me están conferidas por el artículo 21.1 letras f) y s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Base 17 de Ejecución Presupuestaria,*

**HE RESUELTO,**

- *Adoptar el compromiso de gastos futuros consistente en consignar en el Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2025 el importe de 297.133.74 €, necesario para la asunción de las obligaciones derivadas de la participación del Ayuntamiento de Huelva en el proceso de concurrencia competitiva cuya resolución ha sido publicada el 25 de marzo de 2024, por la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las ayudas previstas en la Orden de 11 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las entidades locales de Andalucía (ID) , en concreto para la solicitud de “Reforma del Campo de Fútbol Virgen de Belén”.*

*Del presente Decreto se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre a los efectos de su oportuna ratificación”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D. Francisco Javier Muñoz González**, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))<sup>71</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>72</sup>.

**D. Francisco José Balufo Ávila**, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>73</sup>.

**D. Francisco Javier Muñoz González** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>74</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata**, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))<sup>75</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y una abstención, **ACUERDA** ratificar la Resolución dictada por la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

---

71 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=15224.0>

72 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=15344.0>

73 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=15404.0>

74 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=15478.0>

75 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=15556.0>

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

**2º. PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (SAREB) PARA LA CESIÓN DE USO, EN USUFRUCTO Y POR PLAZO DE CUATRO AÑOS, AL AYUNTAMIENTO DE 8 VIVIENDAS PROPIEDAD DE DICHA SOCIEDAD CON DESTINO A ALQUILERES ASEQUIBLES.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Empleo, Vivienda y Desarrollo Económico y Fondos Europeos D<sup>a</sup> Adela de Mora Muñoz:

*“Visto Informe de la Jefa de Servicio de Vivienda, D<sup>a</sup>. Irene García Busnadiego, de fecha 19 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:*

“En relación al Convenio de colaboración que se pretende suscribir entre el Ayuntamiento de Huelva y la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) para la cesión de uso de vivienda destinada al alquiler asequible, se informa:

I.- El objeto del Convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y SAREB, que permitan destinar durante cuatro años parte de las viviendas propiedad de esta última, al alquiler social o al alojamiento de personas en especiales circunstancias de protección bajo la gestión directa por parte del Ayuntamiento de Huelva.

En este sentido, SAREB se compromete a ceder en usufructo al Ayuntamiento de Huelva, una cifra inicial de 8 viviendas, recibiendo de este Ayuntamiento una contraprestación mensual por cada una de las viviendas, en los términos y condiciones que se establecen en el documento que se adjunta como ANEXO I.

El montante de la contraprestación por dicha cesión en usufructo a satisfacer por el Ayuntamiento será una cantidad fija mensual, por cada una de

las unidades, y que ascenderá, a 125 €/mes, por cada vivienda que en el momento de la cesión esté vacía, y 75 €/mes por cada vivienda que en el momento de la cesión esté ocupada. Las contraprestaciones se entienden impuestos excluidos, y se liquidarán a la SAREB con una frecuencia trimestral y se abonarán previa presentación de las correspondientes facturas.

	Nº	CONTRAPRESTACIÓN (IVA incluido)	TOTAL MES (IVA incluido)	TOTA AÑO (IVA incluido)	TOTAL 4 AÑOS (IVA incluido)
VDA. VACÍA	4	151,25 €	605 €	7.260 €	29.040 €
VDA. OCUPADA	4	90,75 €	363 €	4.356 €	17.424 €
<b>TOTAL</b>			968 €	11.616 €	46.464 €

Se establece un período de carencia para el pago de las contraprestaciones establecidas, que comenzará a computarse en el momento de la firma del contrato de cesión.

En el caso de las viviendas que en el momento de la cesión estén vacías, la contraprestación se devengará a los 3 meses desde la fecha de la firma del contrato de usufructo.

En el caso de las viviendas que en el momento de la cesión estén ocupadas, la contraprestación se devengará a los 6 meses desde la fecha de la firma del contrato de usufructo.

Cuando no sea posible regularizar la situación de los poseedores u ocupantes de las viviendas mediante la formalización de un contrato de alquiler, finalizado el período de carencia el Ayuntamiento lo notificará a la SAREB, junto con los informes preceptivos, siendo devueltas las viviendas sin cargo alguno imputable al Ayuntamiento, hasta un máximo del 50% de las mismas.

En caso de ser necesarias obras de adecuación para dotar de habitabilidad a alguna de las viviendas, el Ayuntamiento de Huelva y SAREB asumirán su coste al 50%, hasta un máximo de 7.000 €/vivienda IVA incluido. Estas obras de adecuación se prevé que se realicen durante el primer año del convenio por lo que debe contemplarse la cantidad de total de 24.000 euros con cargo al ejercicio 2024.

	Nº	IMPORTE /MES (IVA incluido)	IMPORTE/AÑO (IVA incluido)				TOTAL
			2024 (8MESES)	2025 (12MESES)	2026 (12MESES)	2027 (5MESES)	
VDA. VACÍA	4	151,25 €	4.840 €	7.260 €	7.260 €	3.025 €	29.040 €
VDA. OCUPADA	4	90,75 €	2.904 €	4.356 €	4.356 €	1.815 €	17.424 €
OBRAS DE ADECUACIÓN	8	3.000 €	24.000 €				24.000 €

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

TOTAL	31.744€	11.616€	11.616€	4.840€	59.816 €
-------	---------	---------	---------	--------	----------

Por todo lo anterior, cabe decir que este Convenio conlleva un impacto económico total de 59.816,00€, con cargo a los Presupuestos de 2024, 2025, 2026 y 2027, según las siguientes imputaciones presupuestarias:

- Año 2024: 31.744 euros. Correspondiente a los meses de mayo (firma del contrato) a diciembre.
- Año 2025: 11.616 euros.
- Año 2026: 11.616 euros.
- Año 2027: 4.840 euros. Correspondiente a los meses de enero a mayo (finalización del contrato)

Las contraprestaciones previstas en el presente contrato se cargarán a la **partida presupuestaria para el Ejercicio 2024: 100/1521/22702 “Convenio viviendas sociales”**.

El contrato de cesión tendrá una duración de cuatro años, al término de los cuales, el Ayuntamiento de Huelva garantiza que las viviendas serán devueltas a SAREB vacías, o con contrato de alquiler en vigor y al corriente de pago y en adecuadas condiciones de habitabilidad, sin perjuicio del normal deterioro por el uso, de modo que SAREB pueda tomar plena posesión de las mismas.

**II.-** A la fecha de la emisión del presente informe, las viviendas propiedad de la SAREB objeto de convenio son:

INMUEBLE	REF. CATASTRAL	Finca Registral	Situación ocupacional
AV.ADORATRICES, 8. Portal 10, 1, 1 A	2663043PB8226S0040RI	80269	Disponible
AV.ADORATRICES, 8. Portal 10, 1,2 C	2663043PB8226S0045OD	80279	Disponible
AV.ADORATRICES, 8. Portal 10, 1, 2 A	2663043PB8226S0043UA	80275	Disponible

AV.ADORATRICES, 8. Portal 10, 1,5, A	2663043PB8226S0052DJ	80293	Disponible
C. THARSIS, 1. 3º 2 ATICO C	2075726PB8227N0060JI	81036	Ocupada
C. DOCTOR EMILIO HAYA PRATS,11, 1,1, D	3583802PB8238S0005RM	83803	Ocupada
C. DOCTOR EMILIO HAYA PRATS,11, 2,0, A	3583802PB8238S0013OT	83819	Ocupada
C. DOCTOR EMILIO HAYA PRATS,11,2, 0, B	3583802PB8238S0014PY	83821	Ocupada

**III.-** A los efectos de estimar el valor del usufructo cuya cesión es objeto del Convenio, cabe señalar que la principal regla de valoración del usufructo se encuentra en materia fiscal y se regula concretamente en el artículo 26 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD).

En el caso que nos ocupa, al tratarse de un usufructo cuya duración es determinada, estamos ante un usufructo temporal, cuyo valor, según el citado artículo 26, será igual al resultado de multiplicar el valor total de los bienes y/o derechos sobre los que recae por un porcentaje del 2% por cada período de un año de duración del usufructo, sin exceder del 70%. De acuerdo con esta regla, se puede establecer que:

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta el valor catastral de los inmuebles, el usufructo tiene el siguiente valor:

INMUEBLE	REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL	VALOR USUFRUCTO ANUAL	VALOR USUFRUCTO 4 AÑOS
AV.ADORATRICES, 8. Portal 10, 1, 1 A	2663043PB8226S0040RI	58.617,81 €	1.172,36 €	4.689,42 €
AV.ADORATRICES, 8. Portal 10, 1,2 C	2663043PB8226S0045OD	57.543,11 €	1.150,86 €	4.603,45 €
AV.ADORATRICES, 8. Portal 10, 1, 2 A	2663043PB8226S0043UA	58.617,81 €	1.172,36 €	4.689,42 €
AV.ADORATRICES, 8. Portal 10, 1,5, A	2663043PB8226S0052DJ	58.617,81 €	1.172,36 €	4.689,42 €
C. THARSIS, 1. 3º2 ATICO C	2075726PB8227N0060JI	33.928,14 €	678,56 €	2.714,25 €
C. DOCTOR EMILIO HAYA PRATS,11, 1,1,D	3583802PB8238S0005RM	75.685,28 €	1.513,71 €	6.054,82 €
C. DOCTOR EMILIO HAYA PRATS,11, 2,0,A	3583802PB8238S0013OT	67.343,95 €	1.346,88 €	5.387,52 €
C. DOCTOR EMILIO HAYA PRATS,11,2, 0,B	3583802PB8238S0014PY	59.430,10 €	1.188,60 €	4.754,41 €
<b>TOTAL</b>			<b>9.395,68 €</b>	<b>37.582,72 €</b>

**IV.-** Con este convenio se pretende dotar al Área de Vivienda de recursos

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

habitacionales para dar respuesta a la necesidad de vivienda adecuada y asequible demandada por numerosas unidades de convivencia que acuden a este Ayuntamiento de Huelva.

Cabe considerar que conforme al Art. 47 de la Constitución, los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada,

A su vez, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25. 2 e) estipula que es competencia municipal "...la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"; y la letra a) del apartado 2 del art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía dispone que es competencia municipal en materia de cultura "Promoción y gestión de la vivienda".

Además con este convenio se da cumplimiento a los objetivos marcados en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Huelva 2019-2023 (Objetivo 1.- hacer efectivo el acceso de la ciudadanía a una vivienda digna y adecuada a sus necesidades, en unas condiciones económicas proporcionales a los ingresos del hogar).

Por su parte, SAREB, sin alejarse del mandato legal previsto en el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, desea contribuir a paliar los problemas sociales derivados de la crisis económica mediante la cesión del usufructo temporal de viviendas.

Por todo lo señalado, se encuentran plenamente justificadas la necesidad y la oportunidad de suscribir el convenio de referencia, considerando el fin común de ambas entidades de interés general referido.

**V.-** El presente convenio de colaboración se encuentra excluido del ámbito de

aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo dispuesto en su artículo 6.

**VI.-** El contenido del Convenio se ajusta a las determinaciones previstas en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público de la LRSJP, en razón a la naturaleza del mismo y a las finalidades que persigue. La extinción y efectos de su resolución, en lo no previsto en el convenio se ajustarán a las determinaciones de los artículos 51 y 52 de LRJSP.

**VII.-** En cuanto a la tramitación del convenio, señalar que de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico (LRJSP), consta en el expediente memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la propia Ley 40/2015.

Debe señalarse que este Convenio de Colaboración conlleva obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Huelva que no suponen incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En cuanto a la competencia para la suscripción del convenio, el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, rectificado con fecha 10 de julio de 2023, señala la competencia de la Junta de Gobierno respecto de la aprobación de Convenios. Sin embargo, al tratarse de un convenio del que se desprenden obligaciones económicas que suponen un compromiso de gasto de carácter plurianual, éste debe ser aprobado por el Pleno.

Considerando el grave riesgo de ocupación de las viviendas señaladas como actualmente disponibles, debiendo ser éstas habitadas en el menor tiempo posible para evitar su ocupación ilegal, así como la apremiante necesidad del servicio de vivienda de disponer de recursos habitacionales con los que dar respuesta de manera urgente a las necesidades de numerosas unidades familiares, se propone la aprobación de este asunto por el Pleno por trámite de urgencia.

Por todo lo expuesto anteriormente, procede la aprobación, por trámite de urgencia, del Convenio de colaboración conforme al documento que se adjunta como ANEXO I”.

*D<sup>a</sup>. Adela de Mora Muñoz, Concejala Delegada de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, viene a proponer a PLENO la adopción del siguiente ACUERDO:*

***PRIMERO:*** *aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

y la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) para la cesión de uso de vivienda destinada al alquiler asequible conforme al documento que se adjunta como ANEXO I.

SEGUNDO: asumir el compromiso de consignar en los presupuesto de los años 2025, 2026 y 2027, cantidades necesarias y suficientes para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del Convenio según las cuantías que a continuación se señalan:

- Año 2025: 11.616 euros.
- Año 2026: 11.616 euros.
- Año 2027: 4.840 euros. Correspondiente a los meses de enero a mayo (finalización del contrato)

## ANEXO I

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCCTURACIÓN BANCARIA, S.A., PARA LA CESIÓN DE VIVIENDA DESTINADA AL ALQUILER ASEQUIBLE**

En Huelva, a [insertar fecha]

## **REUNIDOS**

De una parte, Ayuntamiento de Huelva, representada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata, en su condición de Alcaldesa – Presidente que ostenta en virtud del nombramiento efectuado en Sesión Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día 17 de junio de 2023.

De otra parte, la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (en adelante “SAREB”), con CIF A-86.602.158, y domicilio en Madrid, calle Costa Brava, 12, representada por D. Alberto Molowny Márquez, Director

*de Gestión con Administraciones Públicas y Relaciones Institucionales, representación que ostenta en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid D. José Luis Martínez-Gil Vich, en fecha 14 de febrero de 2023, con el número 602 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 42.464, Folio 107, Hoja M-549293 inscripción 586. Conjuntamente, las “Partes”.*

*Las partes manifiestan la plena vigencia de las facultades con las que actúan y se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Acuerdo y*

## **MANIFIESTAN**

*I. El Ayuntamiento de Huelva, como poder público, debe cumplir con el mandato, establecido en el artículo 47 de la Constitución Española, de promover las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.*

*A su vez, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25. 2 e) estipula que es competencia municipal “...la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”; de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y la letra a) del apartado 2 del art. 9 dispone que es competencia municipal en materia de cultura “Promoción y gestión de la vivienda”.*

*El Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Huelva 2019 2023, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Huelva en Pleno de 27 de febrero de 2023, contempla entre sus objetivos 1.- hacer efectivo el acceso de la ciudadanía a una vivienda digna y adecuada a sus necesidades, en unas condiciones económicas proporcionales a los ingresos del hogar.*

*II. SAREB es una sociedad anónima de naturaleza jurídico-privada creada al amparo de las previsiones contenidas en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de Reestructuración y Resolución de Entidades de crédito como elemento clave del proceso de saneamiento del sistema financiero español y en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Reino de España en el Memorando sobre Política Sectorial Financiera de 23 de julio de 2012.*

*La sociedad tiene por objeto exclusivo la tenencia, gestión y administración directa o indirecta, adquisición y enajenación de los activos transferidos por las entidades de crédito sometidas a procesos de reestructuración o resolución, así como de aquellos que pudiera adquirir en el futuro, maximizando su valor y logrando su desinversión en un plazo razonable.*

*III. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, SAREB se constituye como una sociedad anónima que presenta determinadas*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*particularidades derivadas de su objeto social singular y el interés público derivado de su actividad. En concreto el Real Decreto señala como sus objetivos:*

- a. Contribuir al saneamiento del sistema financiero adquiriendo los activos correspondientes de forma que, desde su transmisión, se produzca una traslación efectiva de los riesgos vinculados a estos activos.*
- b. Minimizar los apoyos financieros públicos.*
- c. Satisfacer las deudas y obligaciones que se contraigan en el curso de sus operaciones.*
- d. Minimizar las posibles distorsiones en los mercados que se puedan derivar de su actuación.*
- e. Enajenar los activos recibidos optimizando su valor, dentro del plazo de tiempo para el que hayan sido constituidos.*

**IV. SAREB**, sin alejarse del mandato legal que le ha sido encomendado, desea contribuir a paliar los problemas sociales derivados de la crisis económica mediante la cesión del usufructo temporal de viviendas.

*Para articular ese objetivo, ha buscado la colaboración de instituciones públicas competentes en materia de vivienda, tales como el Ayuntamiento de Huelva.*

*SAREB entiende que la cesión temporal en usufructo de un número limitado de viviendas a instituciones competentes para destinarlas a fines sociales, mediante su puesta el régimen de alquiler o alojamiento, resulta compatible con su labor fundamental de liquidación de activos procedentes de la reestructuración bancaria, toda vez que se produzca dentro de unas determinadas condiciones establecidas en este Convenio de Colaboración.*

Por las razones anteriores expuestas, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "**Convenio**"), lo que llevan a efecto en virtud de las siguientes

## **CLÁUSULAS:**

### **Primera.- Objeto y fines**

1. El objeto de este Convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y SAREB, que permitan destinar durante un tiempo determinado parte de las viviendas propiedad de esta última, al alquiler social o al alojamiento de personas en especiales circunstancias de protección bajo la gestión de Ayuntamiento de Huelva.

2. En este sentido, SAREB se compromete a ceder en usufructo al Ayuntamiento de Huelva, una cifra inicial de 8 viviendas, recibiendo del Ayuntamiento una contraprestación mensual por cada una de las viviendas, en los términos y condiciones que se establecen en el presente documento.

3. La gestión de las viviendas se llevará a cabo, de forma directa por parte del Ayuntamiento de Huelva.

4. Las viviendas objeto de este Convenio podrán incluir cualesquiera viviendas propiedad de SAREB, en particular, y sin carácter limitativo, viviendas actualmente poseídas por personas físicas en quienes concurra la condición de antiguos deudores hipotecarios, que, habiendo sido objeto de un procedimiento ejecutivo de desahucio, se encuentren en situación previa al lanzamiento judicial, situaciones posesorias irregulares derivadas de un previo arrendamiento como consecuencia del impago de rentas u otras cantidades debidas por el arrendatario o expiración del término contractual, ocupaciones en precario, u otras situaciones posesorias asimiladas. La cesión de tales viviendas ocupadas se efectúa con el fin de que el Ayuntamiento de Huelva regularice la situación posesoria mediante su transformación en un alquiler asequible u otra fórmula de solventar esa irregularidad posesoria, evitando así que el potencial lanzamiento se produzca.

5. El Ayuntamiento de Huelva manifiesta su voluntad, siempre que sea posible, de proceder a la compraventa de los activos cedidos en el convenio, y Sareb, igualmente siempre que sea posible, a facilitar la misma.

6. La consecución de los fines de este Convenio podrá articularse por el Ayuntamiento de Huelva en colaboración con otro Ayuntamiento, sin que ello modifique la condición de cesionario de las mismas del Ayuntamiento que será el único responsable frente a SAREB del cumplimiento de todas las obligaciones dimanantes de este Convenio.

7. Las características y condiciones aplicables a los contratos de cesión de viviendas en usufructo por parte de Sareb al amparo de este Convenio, establecidas en

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*la Cláusula Segunda siguiente, podrán ser modificadas mediante adenda con el fin de beneficiarse de las ayudas que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana pueda aportar al amparo del Protocolo sobre alquiler social de viviendas firmado el 17 de febrero de 2021 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y Sareb o cualquier normativa que lo desarrolle.*

## **Segunda.- Cumplimiento de la Ley de Vivienda**

*A los efectos previstos por la legislación especial sobre parques públicos de vivienda, Ayuntamiento de Huelva manifiesta bajo su responsabilidad que se han cumplido los requisitos específicos que contempla la legislación y normativa de aplicación para poder [adquirir / arrendar / recibir en cesión] la vivienda objeto de este contrato, en atención a las circunstancias sociales, económicas y/ o de vulnerabilidad que hayan de concurrir en los usuarios o destinatarios finales de la vivienda, obligándose a la verificación y evaluación previa del cumplimiento de dichos requisitos y, en general, a destinar los activos objeto del presente contrato a la integración de su parque público de viviendas en los términos que resultan del artículo 29.3 de la vigente Ley de la Vivienda [\*/2023] de [\*] de [\*], con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos públicos y la corresponsabilidad de los ocupantes de la vivienda, elevándose la asunción de estas obligaciones a la categoría de elemento esencial del presente contrato para atribuirle plena validez y eficacia jurídica.*

*A estos efectos, el Ayuntamiento de Huelva manifiesta que la información que se ha facilitado a SAREB es completa y veraz, y que no ha omitido otra información que pudiera ser relevante en la valoración de las referidas circunstancias sociales, económicas y/ o de vulnerabilidad de los ocupantes de la vivienda, o que pudiera desvirtuar la veracidad, suficiencia y exactitud de la Información suministrada.*

## **Tercera.- Características y condiciones del contrato de cesión en usufructo entre el Ayuntamiento de Huelva y SAREB**

1. SAREB y el Ayuntamiento de Huelva firmarán cuantos contratos sean necesarios, ajustados al modelo que se adjunta como ANEXO, por los que SAREB cederá el usufructo de las viviendas detalladas en dicho contrato, manteniendo SAREB la nuda propiedad de las mismas.

*El montante de la contraprestación por dicha cesión en usufructo a satisfacer por el Ayuntamiento de Huelva será una cantidad fija mensual, por cada una de las unidades, y que ascenderá, a 125 €/mes, por cada vivienda que en el momento de la cesión esté vacía, y 75 €/mes por cada vivienda que en el momento de la cesión esté ocupada, revisable de conformidad con lo estipulado en el punto 1.7 anterior.*

*Las contraprestaciones se entienden impuestos excluidos, y liquidarán a la SAREB con una frecuencia trimestral.*

2. Se establece un período de carencia para el pago de las contraprestaciones establecidas, que comenzará a computarse en el momento de la firma del contrato de cesión.

*En el caso de las viviendas que en el momento de la cesión estén vacías, la contraprestación se devengará a los 3 meses desde la fecha de la firma del contrato de usufructo.*

*En el caso de las viviendas que en el momento de la cesión estén ocupadas, la contraprestación se devengará a los 6 meses desde la fecha de la firma del contrato de usufructo.*

3. Cuando no sea posible regularizar la situación de los poseedores u ocupantes de las viviendas mediante la formalización de un contrato de alquiler, finalizado el período de carencia, el Ayuntamiento de Huelva lo notificará a la SAREB, junto con los informes preceptivos, siendo devueltas las viviendas sin cargo alguno imputable al Ayuntamiento de Huelva, hasta un máximo del 50% de las mismas.

4. Durante la totalidad del plazo de vigencia del contrato de usufructo, la distribución de los gastos entre las partes se repartirá de la siguiente forma:

*Serán de cuenta de SAREB los gastos siguientes:*

- \* La cobertura de seguros de las viviendas (daños y responsabilidad civil).*
- \* Cuotas de la comunidad de propietarios.*
- \* Los gastos y reparaciones que tengan carácter extraordinario.*
- \* Gastos de mantenimiento de las condiciones de habitabilidad de la vivienda (zonas privativas) y reparaciones necesarias cuando tengan un carácter extraordinario.*

*Serán de cuenta del Ayuntamiento de Huelva, el resto de los gastos, entre otros, los siguientes:*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

- \* *Cédula de habitabilidad (si no existiera y fuese necesario).*
- \* *Certificado de eficiencia energética (si no existiera y fuese necesario).*
- \* *Gastos ordinarios, derivados del uso diario de la vivienda y destinados al mantenimiento de la misma y de sus condiciones de habitabilidad (zonas privativas) y cualquier otro tipo de reparación ordinaria.*
- \* *Medidas necesarias para la prevención de la ocupación ilegítima en las viviendas vacías (vigilancia, puertas antivandálicas).*
- \* *Gastos propios de gestión y administración de las viviendas (contabilidad, representación en comunidades de propietarios, depósito de fianzas si se arrendasen las viviendas, etc).*
- \* *Cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (art. 61.1 c) de TRLRHL), sin perjuicio de la aplicación de bonificaciones en la cuota.*

*Caso de que el Ayuntamiento de Huelva precise hacer obras para adecuación de las viviendas a los fines para los que se ceden, deberá obtener la previa autorización de SAREB, por escrito. A la finalización de la cesión SAREB podrá razonadamente requerir al Ayuntamiento de Huelva la eliminación a su costa, de todas o parte de esas obras de adecuación.*

*La asunción de gastos y costes, no autorizados, no dará derecho a ninguna de las partes a repercutirlos a la otra parte o a exigir indemnización por ellos a la finalización de la cesión.*

*En caso de ser necesarias obras de adecuación para habitabilidad, el Ayuntamiento de Huelva y SAREB asumirán su coste al 50%, hasta un máximo de 7.000 €/vivienda. De superarse este límite SAREB podrá optar por dejar la vivienda fuera del alcance del presente convenio.*

*Asimismo, el Ayuntamiento de Huelva en el caso de que los costes de adecuación para habitabilidad excedan de 7.000 €, podrá solicitar a SAREB la sustitución de las viviendas en cuestión. SAREB las otorgará en la medida en que disponga de viviendas sustitutivas.*

Los suministros de luz, agua y gas serán dados de alta por las personas arrendatarias de las viviendas o, en su caso, por el Ayuntamiento de Huelva. Los consumos de suministros deberán ser asumidos por los arrendatarios.

5. El contrato de cesión tendrá una duración de cuatro años, al término de los cuales, el Ayuntamiento de Huelva garantiza que las viviendas serán devueltas a SAREB vacías, o con contrato de alquiler en vigor y al corriente de pago y en adecuadas condiciones de habitabilidad, sin perjuicio del normal deterioro por el uso, de modo que SAREB pueda tomar plena posesión de las mismas.

6. El Ayuntamiento de Huelva se compromete a informar a SAREB con periodicidad trimestral de la situación de todos los inmuebles cedidos en lo referente a su destino para los fines a para los que se cedieron las viviendas, incluida la efectiva ocupación de las mismas, tasas de mora, altas necesarias, ingresos por alquileres y cualesquiera otros detalles que la Comisión de Seguimiento de este Convenio considere oportuno incluir.

7. En el caso de que la cesión en usufructo se efectúe en forma escalonada, los contratos de cesión del usufructo, se firmarán en un plazo total no superior a seis meses. El número de viviendas incluidas en cada fase quedará a discreción de SAREB.

8. Respecto de aquellas viviendas destinadas a arrendamiento, en el supuesto de que los arrendatarios de las mismas desistan del contrato, y siempre y cuando se produzca la entrega física de las llaves y de la posesión efectiva del inmueble durante la vigencia del Convenio, el Ayuntamiento de Huelva, pondrá en conocimiento de SAREB dichos hechos, siendo opción de SAREB recuperar la vivienda vacía o autorizar la formalización de un nuevo contrato de alquiler con terceras personas, no operando en este caso la carencia de 3 meses para el pago de la contraprestación.

#### **Cuarta.-Uso de las viviendas cedidas**

a. SAREB consiente que el Ayuntamiento de Huelva destine las viviendas cedidas para su alquiler a particulares, personas físicas que cumplan las condiciones de necesidad social establecidas en la normativa aplicable, el presente Convenio y de conformidad con los programas sociales que en cada momento tenga en marcha el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Huelva podrá alquilar la vivienda a precios asequibles a las personas físicas que cumplan con dichos requisitos, o bien podrá cederlas de forma gratuita en casos de emergencia social, pero en ambos supuestos se abonará de igual modo, a SAREB, la contraprestación económica pactada.

b. El Ayuntamiento de Huelva seleccionará a los Beneficiarios con arreglo a criterios de necesidad social, establecidos en el marco de sus programas sociales, pero asimismo considerando la idoneidad de los Beneficiarios para garantizar el adecuado uso y disfrute de las viviendas, con pleno respeto a normativa incluida en las Normas de

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*Comunidad (y Estatuto de Régimen Interior, en su caso).*

*c. Corresponderá a SAREB seleccionar las viviendas que serán ofrecidas en régimen de cesión de usufructo, de modo que no se ponga en cuestión el cumplimiento de los mandatos legales a los que esté sujeta.*

*d. SAREB cederá las viviendas en el estado de habitabilidad en que le fueron traspasadas, siendo cuenta y cargo del Ayuntamiento de Huelva la inspección de las mismas y la determinación y ejecución de los trabajos de adecuación para que reúnan los requerimientos para ser dedicadas a los fines para los que se ceden.*

*e. Las viviendas ocupadas propuestas para su cesión serán revisadas, una vez cedidas por SAREB, por parte del Ayuntamiento de Huelva, para determinar la situación social de los ocupantes y su posibilidad de regularizar su situación en forma de arrendamiento de los descritos en el presente Convenio. De los resultados de esta revisión, el Ayuntamiento de Huelva dará cuenta a SAREB por medio de un informe escrito.*

*f. Durante la vigencia del Convenio, el Ayuntamiento de Huelva inspeccionará y controlará el estado posesorio o de ocupación de las viviendas, comprobando asimismo que los beneficiarios hacen un uso adecuado de las mismas, que se encuentren al corriente en el abono de las rentas, atenderá al mantenimiento de las condiciones de habitabilidad, e instará, en los casos en que proceda, cualquier actuación pertinente para garantizar el adecuado uso de las viviendas por sus beneficiarios y la recuperación de la posesión de las mismas por SAREB a la extinción de la cesión.*

### **Quinta.- Comisión de Seguimiento**

*1. Se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada como mínimo por dos representantes de cada una de las partes del presente convenio. Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de ambas partes y, al menos dos veces al año, semestralmente. El lugar de celebración de las reuniones será, de manera alternativa,*

*la sede de cada una de las partes de este convenio. Ante una petición de reunión por escrito de una de las partes, esta deberá producirse en un plazo no superior a 15 días naturales.*

*2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:*

- i. Efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de los compromisos de las partes.*
- ii. Velar para que se cumplan las finalidades para las que se ceden las viviendas objeto del convenio.*
- iii. Resolver, en primera instancia, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.*
- iv. Adoptar decisiones sobre las cuestiones que le sometan cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el desarrollo del mismo.*

*3. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad.*

### **Sexta. Vigencia**

*Este convenio estará vigente durante el plazo de 4 años, a contar desde la fecha de su firma, y podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por períodos de un año, hasta un máximo de 4 años más, sin perjuicio de la vigencia independiente de los contratos de arrendamiento que se hayan formalizado, a raíz de la operatividad de este Convenio, y que a la fecha de expiración de los mismos se encuentren al corriente de pago. En ese caso, se atenderá a la vigencia establecida en cada contrato.*

### **Séptima. Confidencialidad**

*1. Las partes se obligan a mantener la confidencialidad sobre los asuntos de los que tengan conocimiento por razón de esta colaboración, y no podrán darles difusión sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte.*

*2. Ambas partes se comprometen a utilizar toda a información a la que tengan acceso con ocasión o en ejecución de este acuerdo, únicamente dentro del marco de este Convenio. Por lo tanto, la revelación de la información confidencial, por parte de cualquiera de las partes, podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.*

*3. En las comunicaciones que pudieran realizarse entre las partes, en relación con datos de carácter personal o especialmente protegidos, actuarán de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativa aplicable en la materia.*

*4. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones legales y estatutarias en materia de transparencia que sean de aplicación a cada una de las partes.*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

## **Octava. Causas de Extinción**

1. Serán causas de extinción del Convenio las siguientes:

- i. el mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben, manifestado por escrito.
- ii. la imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del convenio.
- iii. el incumplimiento grave de cualquiera de sus cláusulas.
- iv. la denuncia de una de las partes, que habrá de hacerse con un mínimo de tres meses de antelación.
- v. la finalización del periodo de vigencia sin que medie acuerdo para prorrogarlo.
- vi. El incumplimiento de la finalidad social para la que se efectúa la cesión.
- vii. las causas generales establecidas en la legislación vigente.

2. La extinción del convenio no afectará a las actuaciones iniciadas, en especial a los contratos de arrendamiento suscritos que mantendrán su vigencia, sin perjuicio de la subrogación de SAREB en los mismos.

## **Novena. Resolución de conflictos**

1. Las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio las resolverá la Comisión de Seguimiento.

2. A falta de acuerdo, las partes de este Convenio se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes.

Y en prueba de conformidad, firman este Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Fdo.: M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata**

**Fdo.: Alberto Molowny Marquez"**

Consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 14 de febrero de 2024, núm. 5 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

### **“CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.-** *El régimen jurídico general de los convenios a suscribir entre las Administraciones Públicas y sujetos de derecho privado para la consecución de fines comunes se encuentra recogido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47-53).*

*A tenor de esta normativa, tales convenios, que no suponen cesión de la titularidad de la competencia de la Administración ni pueden tener por objeto prestaciones propias de los Contratos, deben suponer una mejora de la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*La gestión, justificación y demás actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los Convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración y los fondos comprometidos en virtud de los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, y ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante su vigencia. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los Convenios.*

*Cuando los mismos instrumenten una subvención, deberán cumplir con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable. Cuando tengan por objeto la delegación de competencias de la Entidad Local, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**SEGUNDO.-** *Reseñar, por otro lado, que el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público contempla el contenido mínimo de los Convenios a suscribir con sujetos de derecho privado, y el art. 50 los trámites preceptivos para la suscripción, precepto en el que se señala que el convenio debe acompañarse de una Memoria justificativa donde se analicen su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la propia ley.*

*Los arts. 51 y 52 regulan la extinción de los Convenios y los efectos de su resolución, debiendo remitirse a tenor del art. 53, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, al Tribunal de Cuentas en aquellos casos que contengan compromisos económicos que superen los 600.000 € (así como sus modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos).*

**TERCERO.-** *El proyecto de Convenio objeto del presente informe pretende articular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Sociedad de gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), Entidad creada al amparo de*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*las previsiones contenidas en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de Reestructuración y Resolución de Entidades de crédito como elemento clave del proceso de saneamiento del sistema financiero español y en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Reino de España en el Memorando sobre Política sectorial financiera de 23 de julio de 2012, y en el RD 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, configurándose esta Entidad como Sociedad Anónima que presenta determinadas particularidades derivadas de su objeto social singular y el interés público derivado de su actividad (transferencia de activos necesaria para desarrollar el proceso de reestructuración y saneamiento del sector bancario español dentro del marco de entendimiento firmado entre las autoridades españolas y europeas).*

*CUARTO.- La colaboración se articula mediante la cesión, en régimen de usufructo al Ayuntamiento de Huelva, de un determinado número de viviendas propiedad de SAREB (viviendas actualmente poseídas por personas físicas en las que concurre la condición de antiguos deudores hipotecarios que habiendo sido objeto de procedimiento ejecutivo de desahucio se encuentran en situación previa al lanzamiento judicial; viviendas en situación de posesión irregular derivada de previos arrendamientos como consecuencia del impago de rentas u otras cantidades debidas por el arrendatario o expiración del término contractual; ocupaciones en precario u otras situaciones asimiladas) para su integración en el parque público municipal de viviendas en los términos que resulta del art. 29 de la vigente Ley 12/2023, de 24 de mayo, del derecho a la vivienda y con el fin de que el Ayuntamiento regularice la situación posesoria mediante su transformación en alquileres asequibles u otra fórmula de solventar la irregularidad posesoria, evitando así el potencial lanzamiento que pudieran producirse.*

*Y ello en base al título competencial previsto en los arts. 25.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local “atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social” y 9.2.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía “Promoción y gestión de la vivienda”, así como las previsiones del Plan Municipal de la vivienda y suelo de Huelva 2019-2023 aprobado definitivamente por el Pleno Municipal de 27 de febrero de 2019.*

*La cesión en usufructo de viviendas se realiza la forma onerosa, por cuanto el Ayuntamiento deberá abonar as SAREB una contraprestación mensual por cada una de las viviendas cedidas, conforme se establece en el Convenio.*

*QUINTO.- En cuanto a la posibilidad de que el Ayuntamiento suscriba contratos de usufructo, y que estos puedan ser objeto de concierto directo con SAREB, hemos de señalar, en primer lugar, que, a tenor de lo previsto en el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos de su ámbito de aplicación, teniendo el carácter de contratos privados, “los de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles”, rigiéndose por la legislación patrimonial.*

*En este sentido, la Ley 7/1999, de 27 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía faculta a éstas, en su art. 9, a adquirir bienes o derechos por cualquier título oneroso o lucrativo, de derecho público o privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico.*

*Recuérdese que, según nuestro vigente Código Civil, art. 467 y siguientes, el usufructo da derecho a su titular a disfrutar los bienes ajenos con la diligencia de conservar su forma y sustancia, a no ser que el título de su constitución o la Ley autoricen otra cosa.*

*Pues bien, el propio art. 10 de la Ley de Bienes dispone que cuando la adquisición del derecho lo sea a título oneroso se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la legislación de contratos del sector público, si bien se permite el procedimiento negociado “cuando así lo requieran las características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica de los bienes” o “siempre que su precio no exceda de 3.000.000 de ptas. (180.000 €),” debiendo figurar en expediente, a tenor de lo previsto en dicho precepto y el art. 21.6 del el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales de Andalucía, entre otros documentos, una Memoria justificativa de las circunstancias que en su caso motivan el procedimiento negociado, y la valoración pericial verificada por Técnico competente del Ayuntamiento.*

*Aunque no es de aplicación directa a las Entidades Locales, merece la pena destacar lo previsto en el art. 116.4 de la Ley 3/2003, de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto que permite la adjudicación directa de bienes y derechos “por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles o la especial idoneidad del bien”.*

*En los términos señalados, no vemos inconveniente en la contratación directa de los usufructos objeto de Convenio con la Entidad propietaria SAREB.*

*SEXTO.- Se ha incorporado al expediente la correspondiente Memoria justificativa a la que se refiere el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscrita por la Sra. Jefe del Servicio de Vivienda.*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*En cuanto al contenido del Convenio de Colaboración, se ajusta, en líneas generales, a lo dispuesto en el art. 49 de dicha Ley.*

*El Convenio contiene un compromiso de gasto plurianual, a 4 años, por lo que entendemos que la competencia para su aprobación recae en el Pleno Municipal. Igualmente, debería incorporarse la oportuna retención de crédito presupuestario para el presente ejercicio, así como el correspondiente informe de valoración pericial de los usufructos que pretenden adquirirse, suscrito por Técnico competente.*

### **CONCLUSIÓN**

*Sin perjuicio del informe que pueda emitir la Intervención de Fondos en concepto de fiscalización del expediente, se informa favorablemente por esta Secretaría, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal, el Convenio de referencia, en las condiciones y consideraciones recogidas anteriormente”.*

También consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 22 de abril de 2024, con la siguiente observación: “*Se recogen en el Convenio una serie de gastos por cuenta del Ayuntamiento de los que no se conoce su importe”.*

Interviene la Ilma. Sra. Alcaldesa **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>76</sup>.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Empleo, Vivienda y Desarrollo Económico y Fondos Europeos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente

<sup>76</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=15730.0>

en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

## **QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS**

### **PUNTO 26º. INTERPELACIONES:**

**- Interpelación presentada por el Grupo Municipal del PSOE sobre la no celebración de los actos conmemorativos del colectivo Trans.**

**- Interpelación presentada por el Grupo Mixto sobre falta de iluminación en la ciudad.**

Se da cuenta de las siguientes interpelaciones:

**1º. Interpelación del Grupo Municipal del PSOE:**

*“Cada 31 de marzo desde el año 2009 se celebra en todo el mundo el ‘Día Internacional de la Visibilidad Transgénero’, que tiene como objetivo visibilizar y denunciar públicamente la discriminación que sufren las personas trans. Y el 20 de noviembre se celebra el ‘Día de la Memoria Trans’ para recordar a aquellas víctimas que han sido asesinadas por la transfobia y el odio o que han sufrido violencia.*

*Según el último informe de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, la tasa de desempleo entre las mujeres trans es del 41,5% y del 48,7% para los hombres. Además, el 68,2% de las personas trans denunciaron que había sido discriminado en el ámbito laboral. Respecto al acoso educativo, el estudio dice que el 17% del alumnado trans es víctima de LGTBIfobia y un 14% de acoso online.*

*En los últimos años, ambas fechas han sido incluidas en el calendario de nuestro Ayuntamiento para organizar diferentes actos. El objetivo siempre ha sido aportar concienciación y pedagogía desde lo local. Es importante que las personas trans cuenten con entornos seguros donde poder desarrollarse socialmente y, sobre todo, que las protejan ante la discriminación y las agresiones tránsfobas.*

*El anterior equipo de Gobierno desarrolló una programación educativa e inclusiva a través de las ‘Escuelas de Familia’, así como mediante los programas para menores y jóvenes de ‘Ruta Joven’, en los que se incorporaron contenidos relacionados con el colectivo trans, con el fin de sensibilizar a los participantes y dar a conocer los diversos modelos de familias, con apartados centrados en la orientación sexual y la identidad de género. Además, se incluyó bibliografía con esta temática en las bibliotecas municipales.*

*Se organizaron jornadas de sensibilización, exposiciones, talleres infantiles o proyecciones. Se aprobaron manifiestos consensuados con la Comisión LGTBIQ+, se colgó la bandera trans en los balcones del Ayuntamiento y de la Gota de Leche y se iluminaron edificios municipales y el Muelle de la Río Tinto. Porque entendíamos que*

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*sólo una sociedad consciente, informada y comprometida con los derechos humanos podrá ser inclusiva y segura para las personas trans.*

*En 2021 inauguramos un banco pintado con los colores de la bandera trans en la Plaza Doce de Octubre como símbolo del compromiso del Ayuntamiento de Huelva con este colectivo, que se sumaba otros dos que ya se habían pintado en el Parque Antonio Machado. Ese mismo año, el patio del Consistorio acogió el despliegue de la bandera trans que recorría toda la geografía española para dar a conocer esta acción reivindicativa del colectivo.*

*Destaca en estos años la especial colaboración con la Asociación de familias de Infancia y Juventud Trans 'Chrysallis'.*

*El último acto celebrado como motivo del 'Día Internacional de la Visibilidad Transgénero' fue el 29 de marzo de 2023. Ese día, el Salón de Actos de la Facultad de Educación de la Universidad de acogió un encuentro con Manuela Saborido Muñoz, más conocida por su nombre artístico Manolita Chen, para abordar su historia de superación personal como la mujer trans que consiguió el cambio de nombre y género en su DNI y pionera en la acogida de menores trans excluidos por sus familias.*

*Desde entonces, hemos asistido a la anulación de toda la programación de actividades para conmemorar el 20 de noviembre de 2023, 'Día de la Memoria Trans', y el 31 de marzo de este mismo año, 'Día Internacional de la Visibilidad Transgénero'.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate en Pleno la siguiente interpelación:*

*Sobre los motivos por los cuales el Ayuntamiento de Huelva no ha promovido ni organizado actividades ni programación alguna para celebrar las dos fechas clave del colectivo trans”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno**, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>77</sup>.

**D. José Manuel Moreno Mateo**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>78</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>79</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata**, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))<sup>80</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>81</sup>.

**D. José Manuel Moreno Mateo** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>82</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>83</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>84</sup>.

**2º. Interpelación del Grupo Mixto:**

*“En distintas ocasiones, personas a nivel individual y también colectivos de trabajadores y trabajadoras, así como colectivos vecinales nos han trasladado la situación que viven diferentes sitios de nuestra ciudad en cuanto a la falta de iluminación de esos puntos o la escasez de alumbrado de estos. A modo de ejemplo, está la zona de Renfe mercancías y el Puente elevado que conecta con el Polígono La Paz con la Barriada Nuevo Parque, la trasera del Polígono Romeralejo, la calle Cervantes hasta el polígono Marismas del polvorín, la calle Santa Cena en la Barriada de las Colonias, el parque ubicado en la Avenida Humilladero de la Cinta de la Barriada de Cardeñas, etc.*

*Es por ello, que desde el grupo municipal Mixto “Con Andalucía” presentamos al Pleno la siguiente:*

### INTERPELACION

*Motivos por los cuales el Equipo de Gobierno, no ha acometido la iluminación de estos puntos oscuros y otros en la ciudad.*

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))<sup>85</sup>.

77 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=15780.0>

78 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=15941.0>

79 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=16095.0>

80 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=16100.0>

81 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=16119.0>

82 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=16213.0>

83 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=16306.0>

84 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=16310.0>

85 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=16351.0>

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Ponce Gómez**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>86</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>87</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Ponce Gómez** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>88</sup>.

## **PUNTO 27º. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.**

- **Ruego del Grupo Municipal VOX sobre farolas de la Plaza de la Merced.**
- **Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre campaña de promoción turística de la Semana Santa fuera de nuestra ciudad.**
- **Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre las trabajadoras de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.**
- **Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la reanudación de las obras de la Bda. Costa de la Luz.**
- **Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la situación de la c/Ayamonte de la ciudad.**
- **Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la situación de la Plaza Molinos de Viento de la Bda. de los Rosales.**
- **Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la venta ilegal de productos perecederos en el Mercadillo de los domingos en Marismas del Polvorín.**

86 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=16442.0>

87 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=16634.0>

88 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=16731.0>

- **Pregunta del Grupo Mixto sobre tardanza en la concesión de licencias de obras.**

- **Pregunta del Grupo Mixto sobre problemas de limpieza y aparcamientos en la Bda. Nuevo Parque con la celebración del Mercadillo de los domingos.**

- **Pregunta del Grupo Mixto sobre el proyecto de construcción del nuevo Centro de Atención de Personas sin hogar de Huelva.**

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata**, indica que se ha presentado el siguiente Ruego por parte del Grupo Municipal VOX:

*“En los últimos días es evidente la contestación ciudadana que está teniendo en la calle y en las redes sociales la ubicación de farolas de estilo contemporáneo (de mástil con multifocos) en la Plaza de la Merced, en el marco de las obras de remodelación que acomete el Ayuntamiento en este emblemático espacio de la ciudad.*

*Si bien desde el equipo de Gobierno se ha apostado, tal y como explicaron en su día a través de los medios de comunicación por una “iluminación artística”, una idea posiblemente bienintencionada, desde VOX creemos que la estética de estas farolas podría romper o desequilibrar el ansiado objetivo de integración de la plaza, a un mismo nivel, con el Conjunto BIC de la Catedral y la Universidad.*

*Somos conscientes de que las farolas ya han sido colocadas, por lo que posiblemente no podrían cambiarse en obra con un modificado. Además, la obra aún no ha finalizado.*

*Sin embargo, ante la polémica suscitada por la ubicación de estas farolas y la petición de numerosos ciudadanos, que solicitan un estilo más clásico de mobiliario para la plaza, desde nuestro Grupo consideramos importante que el equipo de gobierno sea sensible con la recuperación de una plaza tan añorada y que actúe así en la búsqueda del mayor consenso posible.*

*Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva dirige este ruego a las concejalías de Cultura y de Urbanismo al objeto de que:*

*Atienda a la polémica ciudadana suscitada al hilo de la ubicación de las farolas de la Plaza de la Merced, de manera que, en aras del mayor consenso posible, busque la mejor integración entre la plaza y el conjunto BIC de la Catedral y Universidad, también desde el criterio estético relativo al mobiliario urbano”.*

Abierto el debate por la Presidencia se producen las siguientes intervenciones:

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>89</sup>.

**D. Felipe Antonio Arias Palma**, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo](#))

---

<sup>89</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=16833.0>

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

[audiovisual](#))<sup>90</sup>.

A continuación la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta indica que se van a contestar las **Preguntas** formuladas reglamentariamente:

1º. Pregunta que formula el Grupo Municipal del PSOE en los siguientes términos:

*“El pasado 23 de marzo, Viernes de Dolores, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público la adjudicación de un contrato de la Concejalía de Turismo, Comercio, Salud y Consumo del Ayuntamiento de Huelva cuyo objetivo era la “Planificación y ejecución de la campaña de promoción turística de la Semana Santa fuera de la ciudad”.*

*A la licitación se presentaron dos empresas y se adjudicó la agencia de publicidad ‘Cuchicheo Eventos y Marketing SL’ por un importe de 17.787 euros y un plazo de ejecución de diez días.*

90 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=16932.0>

CONTRATACIÓN	
Publicaciones	Perfil Contratante
Empresas	Organismos Públicos
Licitaciones	Verificar CSV
<p>Si desea recibir avisos sobre las novedades que se produzcan sobre esta licitación regístrese en la página principal de la Plataforma de Contratación del Estado: <a href="#">Iniciar sesión</a>, <a href="#">Registrarse</a></p>	
<p>Expediente: 092/2024/34  ENTIDADES LOCALES&gt;Andalucía&gt;Huelva&gt;Ayuntamiento de Huelva</p>	
ID de publicación en TED	
Órgano de Contratación	Concejal Delegado del Área de Turismo, Comercio, Salud y Consumo del Ayuntamiento de Huelva
ID del Órgano de Contratación	31602670204157
Estado de la Licitación	Resuelta
Objeto del contrato	Planificación y ejecución de la campaña de promoción turística de la semana santa de Huelva fuera de la ciudad del Excmo. ayuntamiento de Huelva
Financiación UE	No hay financiación con fondos de la UE
Presupuesto base de licitación sin impuestos	14.700,00 Euros
Valor estimado del contrato:	
Tipo de Contrato:	Servicios
Código CPV	79340000 Servicios de publicidad y de marketing
Lugar de Ejecución	España - Huelva
Sistema de contratación	No aplica
Procedimiento de contratación	Contrato menor
Tipo de tramitación	Ordinaria
<b>Información</b>	
Método de presentación de la oferta	Manual
Resultado	Formalizado
Adjudicatario	Cuchicheo Eventos y Marketing SL
Nº de Licitadores Presentados	2
Importe de Adjudicación	14.700,00 Euros
<b>Resumen Licitación</b>	
	Publicación en plataforma
	22/03/2024 13:05:00
	22/03/2024 13:30:06
	Documento
	Adjudicación
	Formalización
<p>Enlace a la licitación <a href="https://licitaciones.contratacion.es/proc/ContratacionDetalle?licitacionId=Cc=1407626140000E11142820c300310">https://licitaciones.contratacion.es/proc/ContratacionDetalle?licitacionId=Cc=1407626140000E11142820c300310</a></p>	

*Desde luego sorprende la urgencia de la publicación de un contrato de promoción de nuestra Semana Santa el mismo día que comienza la misma, en nuestro Viernes de Dolores, sobre todo, porque conociendo de antemano las fechas de celebración de la Semana Santa, no se entiende desde luego la premura ni la falta de planificación en la publicación de un contrato que debería haberse trabajado con más antelación*

*Además, por lo menos hasta ahora y que nosotros sepamos, esta campaña de promoción no se ha dado a conocer a la ciudadanía de Huelva ni a través de redes sociales ni de los medios de comunicación, ni tenemos constancia que se haya hecho más allá de nuestra ciudad por ninguna vía.*

*Es por ello que el Grupo Municipal Socialista presenta para su contestación en el próximo Pleno la siguiente:*

### PREGUNTA

*¿Qué acciones concretas de promoción turística de la Semana Santa de Huelva se han llevado a cabo fuera de la ciudad en base a dicho contrato?''.*

**D<sup>a</sup> Pastora Giménez Corpas**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>91</sup>.

**2º.** Pregunta que formula el Grupo Municipal del PSOE en los siguientes términos:

91 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=17090.0>

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*“El Comité de la Empresa de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A Emlicodemsa, ha anunciado una posible huelga de las trabajadoras de esta empresa tras fracasar la negociación del convenio colectivo con el equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva.*

*Tras cuatro meses de negociación del convenio colectivo, el Comité ha comunicado que da por zanjadas las negociaciones a acuerdo alguno con la empresa municipal.*

*Las trabajadoras, la mayoría mujeres, asegura que se sienten “pisoteadas” al vulnerarse muchos de los derechos adquiridos en estos últimos años en referencia a la reducción de días de asuntos propios y de abonos cuando se encuentran de baja. Además han denunciado el despido de dos trabajadoras, una de ellos en plena negociación. En un comunicado público han asegurado que se han vulnerado los derechos de los trabajadores y de libertad sindical.*

*Según el Comité, la empresa se niega a aplicar la Ley de Familias de junio de 2023, poniendo trabas continuamente. Ante esta situación, se han mostrado sorprendidas del nivel político y diplomático del actual equipo de Gobierno que niega a firmar el convenio con Emlicodemsa.*

*Ante esta situación, las trabajadoras se han planteado hacer huelga. El Comité de Empresa ha pedido públicamente que espera que la alcaldesa Pilar Miranda responda a la solicitud de reunión que han cursado las trabajadoras de la empresa municipal y mantenga un encuentro con ellas.*

## PREGUNTA

*¿Piensa la alcaldesa de Huelva reunirse con estas trabajadoras de Emlicodemsa para poner fin a este conflicto laboral?”*

**D<sup>a</sup> Dolores Ponce Gómez**, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo](#))

[audiovisual](#))<sup>92</sup>.

**3º.** Pregunta que formula el Grupo Municipal del PSOE en los siguientes términos:

*“En el mes de noviembre del pasado año comenzaron, tras varios meses de retraso, las obras de reurbanización de la barriada Costa de la Luz de Huelva. Unas obras muy demandadas por los vecinos de la zona y que fueron presupuestadas y proyectadas por el anterior equipo de gobierno socialista liderado por Gabriel Cruz.*

*En un primer momento, la licitación de este proyecto quedó desierta con lo que las obras no pudieron comenzar bajo nuestro mandato.*

*El 18 de noviembre de 2023, el nuevo equipo de gobierno, concretamente el primer teniente de alcalde de urbanismo, anunciaba en nota de prensa que “hemos confiado el proyecto a la empresa Probisa Vías y Obras porque entre otras cosas, ha ampliado el plazo de garantía a seis trimestres, lo que nos permitirá confirmar que las soluciones adoptadas cumplen con las necesidades y expectativas de los vecinos” y que las obras comenzarían en unos días.*

*Recientemente, el 13 de abril de este año, hemos podido saber que las obras se han paralizado ya que la empresa adjudicataria ha abandonado las mismas, según denuncia pública de los vecinos. La situación ahora mismo de la barriada es dantesca, con la zona vallada, la consiguiente pérdida de aparcamientos y las molestias que están sufriendo los ciudadanos que allí viven para acceder a sus viviendas.*

*Ante tantos retrasos producidos con respecto a los plazos marcados y anunciados, este grupo municipal socialista, realiza la siguiente pregunta:*

*“¿Cuándo estima el equipo de gobierno que podrán reanudarse las mencionadas obras dando solución al problema que ahora tienen los vecinos?”.*

**D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>93</sup>.

**4º.** Pregunta que formula el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

*“El entorno de La Plaza de toros de la Merced presenta un deterioro y un grado de degradación que se ha venido alargando en el tiempo.*

*Desde el Grupo Municipal de VOX ya presentamos una primera iniciativa en este sentido en diciembre de 2020, solicitando como una primera actuación en la zona el arreglo de los acerados de alrededor de la plaza, por la urgencia de esa actuación ante la peligrosidad para la integridad de las personas que supone su situación actual.*

*En el debate de los Presupuestos Municipales para este año 2024, el Pleno votó*

---

92 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=17211.0>

93 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=17227.0>

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*favorablemente una enmienda del Grupo VOX para que se dotara con 150.000€ el comienzo de dicha arreglo con la realización de un proyecto del mismo.*

*Pero la situación de deterioro de la zona no se limita únicamente al estado de los acerados, sino que necesita que se acometa en la misma una rehabilitación urbanística profunda, y muy especialmente en lo que se refiere a la calle Ayamonte.*

*La peatonalización de la Plaza de la Merced ha supuesto que la calle Ayamonte se haya convertido en la actualidad una de las vías principales de salida de muchos onubenses hacia la Costa, por lo que urge todavía más acometer esa rehabilitación ya que los edificios de la misma se encuentran en la actualidad en un estado ruinoso.*

*Especial relevancia tiene la situación del N° 10 de dicha calle, en el que a su lamentable estado de abandono, hay que añadir la inseguridad que está provocando entre los vecinos el hecho de que sus dos plantas se encuentran en estos momentos ocupadas, y en la que en una de ella, al parecer y según declaraciones de vecinos y de comerciantes cercanos, se realizan diversas actividades relacionadas con la venta y consumo de sustancias estupefacientes.*

*Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:*

*¿Qué medidas tiene planeadas el equipo de Gobierno para la rehabilitación urbanística de la calle Ayamonte, que entre otras cosas acabaría con la situación de inseguridad que está provocando la situación actual en la que se encuentra el bloque N°10 de dicha calle?”*

**D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>94</sup>.

**5º.** Pregunta que formula el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

94 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=17281.0>

*“Los vecinos de los Rosales Valbuena parcelas 17-21, reconvertidas posteriormente en los inmuebles de la Plaza Molinos de Viento, 4, 5 y 6 y de la Avenida Campos de Montiel 1 y 3, llevan desde hace más de 20 años sufriendo un problema grave de deterioro en el garaje de las mismas, debido a filtraciones de agua.*

*El garaje de propiedad privada se encuentra situado bajo la plaza de uso público Molinos de Viento, por lo que la solución definitiva a dichos problemas debe de pasar ineludiblemente por una actuación conjunta público-privada entre los propios vecinos y el Ayuntamiento.*

*En septiembre de 2019, ante el grave deterioro que ya estaban causando las filtraciones, la comunidad de vecinos presentó una reclamación en el Ayuntamiento solicitando que se acuerde dicho convenio de colaboración; y tras no obtener respuesta al mismo, en abril de 2022 presentaron en el Registro Municipal otro escrito dirigido directamente al alcalde en los mismos términos.*

*En mayo de 2022 el alcalde y el concejal de Urbanismo de entonces, en una reunión in situ con los vecinos, se comprometió a realizar dicho proyecto, cosa que encarga a un arquitecto externo en abril de 2023 y del cual el Ayuntamiento comunica su recepción en septiembre de ese mismo año.*

*Con la llegada del nuevo equipo de Gobierno, los vecinos continúan con las gestiones, que culminan en el pasado mes de noviembre con una reunión con la nueva Gerencia de Urbanismo, en la que se les comunica que en los presupuestos actuales de la corporación no se contempla ninguna partida específica para la ejecución de dicho proyecto.*

*Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:*

*¿Va a incluir el equipo de Gobierno en los próximos Presupuestos municipales para 2025 las partidas necesarias para la ejecución del proyecto que ya obra en su poder para la impermeabilización de la Plaza Molinos de Viento en la barriada de Los Rosales, y solucionar así los graves problemas de filtraciones que desde hace años sufre el garaje de titularidad privada situado bajo la misma, y que corresponde a los inmuebles de la Plaza Molinos de Viento, 4, 5 y 6, y de la Avenida Campos de Montiel 1 y 3?”.*

**D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>95</sup>.

**6º.** Pregunta que formula el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

*“En el Grupo Municipal de VOX hemos recibidos varias denuncias de comerciantes de productos perecederos, sobre la proliferación que se está produciendo últimamente de la venta ilegal de este tipo de mercancías en el mercadillo de los domingos en Marismas del Polvorín.*

---

95 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=17390.0>

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*Según los comerciantes, este tipo de venta, que no cuenta con ningún tipo de licencia municipal ni tampoco ofrece garantía alimentaria alguna, si no se controla puede llegar a suponer hasta un 10% de la venta total del sector, al tener la posibilidad de ofrecer unos productos a un coste mucho menor que el que pueden registrar en cualquier establecimiento regulado y que según los casos puede llegar hasta un 50% de diferencia.*

*Su proliferación en el mercadillo de Marismas del Polvorín, al parecer está ya empezando a crear un perjuicio significativo a los comerciantes tradicionales que pagan los impuestos necesarios para mantener sus establecimientos abiertos y que tienen que pasar controles y registros periódicos de Sanidad.*

*Además, este tipo de productos que se comercializan sin control de forma ilegal, pueden suponer un serio riesgo para la salud de los consumidores, así como también una pérdida de cualquier tipo de garantía que deba ofrecer el producto.*

*Unos productos que en muchos casos tienen una procedencia dudosa, ya bien sea robada o rebuscada, por lo que existe un alto riesgo adicional de haber sido tratados o curados con algún tipo de producto fitosanitario dañino para la salud; a lo que habría que añadir el hecho de que normalmente la actividad se realiza desde furgonetas expuestas al sol durante horas sin ningún tipo de protección ni refrigeración.*

*La actividad de venta de alimentos al consumidor final es una competencia municipal; por lo que desde el Grupo Municipal de VOX pensamos que el Ayuntamiento tiene la obligación de poner los medios necesarios y el mayor celo posible en controlar este tipo de actividades ilegales, que no solo pueden afectar a la salud, sino que suponen una competencia desleal que daña seriamente a nuestro comercio minorista tradicional, pieza fundamental en la dinamización y el desarrollo económico de nuestra ciudad y cuya protección debería ser siempre una prioridad para esta Corporación.*

*Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:*

*¿Está el Ayuntamiento de Huelva poniendo todos los medios necesarios para evitar la venta ilegal de productos perecederos en el mercadillo de los domingos de Marismas del Polvorín?”.*

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Milagros Rodríguez Sánchez**, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>96</sup>.

7º. Pregunta que formula el Grupo Mixto en los siguientes términos:

*“Nuestro grupo municipal ha recibido distintas quejas por parte de vecinos y vecinas que tras aceptar presupuestos para arreglo de las fachadas de sus bloques de vivienda y seguir la tramitación para en el Ayuntamiento para llevar a cabo dichas obras, se encuentran a la espera de la autorización de estas por parte del Ayuntamiento de un año. Así mismo y tras consultar con pequeñas empresas del sector, nos confirman la tardanza por parte del Ayuntamiento (incluso a dos años) para la concesión de la licencia que permite ejecutar la obra presupuestada. Esto supone un perjuicio tanto para las comunidades de vecinos y vecinas que ven como sus fachadas empeoran y de las empresas que deben ajustar y aplicar presupuestos aprobados con anterioridad.*

*Es por ello, que desde el grupo municipal Mixto “Con Andalucía” presentamos a pleno la siguiente*

#### PREGUNTA

*¿Qué acciones va a llevar a cabo el actual Equipo de Gobierno de Pilar Miranda, para eliminar los retrasos en la concesión de licencias para el arreglo de fachadas de distintas comunidades de vecinos y vecinas que llevan esperando un año para ello?”.*

**D. Felipe Antonio Arias Palma** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>97</sup>.

8º. Pregunta que formula el Grupo Mixto en los siguientes términos:

*“Nuestro grupo municipal realizó una visita a la Barriada “Nuevo Parque” de la ciudad. En esa visita se nos plantearon diversas cuestiones que desde la Asociación de Vecinos y vecinas reivindicaban como arreglos para el barrio. Entre ellos, la presencia de ratas en infraestructuras viales deficientes, el arreglo de zonas ajardinadas, cambio en uno de los aparatos de gimnasia pasiva o cambio en zona de carga y descarga que dificulta el tránsito de vehículos. Asimismo, están pendientes de la instalación de zona canina y de la colocación de elementos disuasorios de entrada de vehículos en las plazoletas que provoca el hundimiento del acerado. Sin embargo, la actuación más urgente que reclaman es la solución a las dificultades derivadas del mercadillo local que se celebra los domingos, generando una acumulación de basura en los solares*

96 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=17440.0>

97 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=17486.0>

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

*circundantes y problemas de estacionamiento para los residentes. La Asociación de Vecinos y vecinas expresó su frustración por la falta de adecuada recogida de basura por parte de los servicios municipales de limpieza después del mercadillo, lo que deja el área afectada con residuos dispersos, en los solares que se encuentran totalmente abandonados y señalaron que la celebración del mercadillo resulta en una pérdida de espacios de estacionamiento para los vecinos, sin ofrecer alternativas adecuadas.*

*Es por ello, que desde el grupo municipal Mixto “Con Andalucía” presentamos a pleno la siguiente*

### PREGUNTA

*¿Qué acciones va a llevar a cabo el actual Equipo de Gobierno de Pilar Miranda, para solucionar los problemas de limpieza y aparcamientos que se producen en la barriada Nuevo parque con la celebración del mercadillo de los domingos?”.*

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Ponce Gómez** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>98</sup>.

**9º.** Pregunta que formula el Grupo Mixto en los siguientes términos:

*“Por parte del equipo de gobierno de Pilar Miranda se ha anunciado en prensa y se ha informado a los portavoces de los grupos municipales de la oposición sobre el proyecto de construcción del nuevo Centro de Atención de Personas sin hogar de Huelva, una infraestructura totalmente necesaria y que también nuestro grupo municipal llevaba en su programa. Este proyecto ha suscitado el malestar de la Plataforma ciudadana del Parque Moret, que está a la espera de que se les informe sobre el proyecto, ya que el terreno elegido para el mismo, es el que estaba destinado a la construcción del Centro de interpretación arqueológica del parque, según acuerdo firmado por los grupos municipales presentes en aquel momento en el Ayuntamiento, cuando era alcalde Pedro Rodríguez y Pilar Miranda concejala de Servicios Sociales, no sabemos qué valor tiene la firma del exalcalde Pedro Rodríguez ante estos hechos.*

<sup>98</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=17611.0>

*La plataforma Ciudadana del Parque Moret, está a la espera de que se les informe sobre el proyecto, al no poder acudir el concejal responsable a la Comisión Municipal del Parque Moret para explicarlo, y su compañero concejal de Participación Ciudadana y su compañera concejala de Infraestructuras, manifestaron en la misma no conocer en profundidad dicha información. Se iba a convocar una reunión extraordinaria de la Comisión municipal del Parque Moret para este punto, que no se ha producido, a las fechas de presentación de esta pregunta. Ante esto y recogiendo la inquietud de la Plataforma del Parque Moret realizamos esta pregunta*

*Es por ello, que desde el grupo municipal Mixto “Con Andalucía” presentamos a pleno la siguiente*

## **PREGUNTA**

*¿Se ha elaborado ya el pliego de condiciones para la licitación del proyecto de construcción del nuevo Centro de Atención a personas sin hogar de Huelva?”*

**D. José Manuel Moreno Mateo**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>99</sup>.

### **PUNTO 28º. PREGUNTAS FORMULADAS EN VIRTUD DEL ART. 14.3 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL GRUPO MIXTO.**

Se da cuenta de las siguientes Preguntas formuladas por el Grupo Mixto

**1º.** *“El pasado mes de febrero de 2024, nuestro grupo municipal realizo una petición de información para conocer el actual estado de redacción del borrador de avance del PGOU que no ha sido contestada. Es por ello que la presentamos como pregunta en virtud del artículo 14.3 del reglamento orgánico del Ayuntamiento de Huelva”.*

**2º.** *“El pasado mes de marzo de 2024 nuestro grupo municipal presento una petición de información sobre los aparcamientos de las Colombinas 2023. Al no recibir respuesta, presentamos esta petición como pregunta al Pleno de Abril de 2024, en virtud del artículo 14.3 del reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva”.*

**3º.** *“El pasado mes de Marzo de 2024, nuestro grupo municipal presento una petición de información relativa al expediente y ejecución de obras de reforma del antiguo edificio de Los Desniveles en La Orden. Al no ser contestada, la presentamos en el pleno de Abril de 2024 en virtud del artículo 14.3 del reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva”.*

**Contesta D. Felipe Antonio Arias Palma**, Portavoz del Grupo Municipal del PP

---

<sup>99</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=17645.0>

Área:

Documento:

02218I01K2

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/70

Fecha y hora:

Código de Verificación:

02-05-2024 13:21



5G2R3Q5E3B1A0D4U0NYJ

Asunto: ACTA PLENO 24-ABRIL-2024

[\(ver archivo audiovisual\)<sup>100</sup>](#)

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las catorce horas y catorce minutos, extendiéndose la presente Acta que es autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Secretario que CERTIFICO.

<sup>100</sup><https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818da8095e018f2ef8615901a3?startAt=17665.0>